



**SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
EPIDEMIOLOGÍA**

Septiembre, 2012

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

1

ÍNDICE**HOJA**

I. INTRODUCCIÓN	2
II. OBJETIVO DEL MANUAL	3
III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	4
IV. MARCO JURÍDICO	12
V. ATRIBUCIONES	43
VI. MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIDAD	46
VII. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	47
VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	51
IX. ORGANOGRAMA	53
X. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	56
XI. GLOSARIO DE TÉRMINOS	118



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	2

I. INTRODUCCIÓN

Con base en lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 15, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de enero 2004, reformado en el DOF el 02-02-2010 que determina que corresponde a los Directores Generales de las Unidades Administrativas, formular los anteproyectos de los manuales de organización y de procedimientos de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto establezca la Subsecretaria de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y, acorde al Programa Nacional de Salud 2007 – 2012; se integra y actualiza el Manual General de Organización de la Dirección General de Epidemiología.

El Manual General de Organización de la Dirección General de Epidemiología contiene: el objetivo del manual; antecedentes históricos; marco jurídico; atribuciones; misión; visión; código de ética; estructura orgánica y organograma vigente de esta Unidad Administrativa, la descripción de los objetivos y funciones de cada uno de los puestos de mando que la conforman y el glosario de términos.

La Dirección General de Epidemiología a partir del 2 de febrero de 2010 se integra por la Dirección General Adjunta de Epidemiología y el Instituto de Diagnóstico y Referencias Epidemiológicas; por tanto, este manual es una herramienta de consulta frecuente que deberá actualizarse cuando exista algún cambio orgánico - funcional al interior de esta Dirección General; su difusión le corresponderá a la Subdirección de Operación, que remitirá el manual autorizado a las Direcciones Generales Adjuntas para que se difunda en todas las áreas.

Asimismo, será responsabilidad de cada Dirección General Adjunta, conservar un histórico de los manuales de organización que se obtengan derivado de las diferentes actualizaciones que se presenten.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

3

II. OBJETIVO DEL MANUAL

Proporcionar la información necesaria de las áreas que conforman esta Dirección General de Epidemiología, a través de los diferentes apartados que integran este documento, logrando así dar a conocer la forma de organización, objetivos y funciones, delimitando las responsabilidades y el ámbito de competencia, convirtiéndose en un instrumento de capacitación y facilitador de la inducción para el personal de las áreas y de nuevo ingreso.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

4

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En nuestro país, las primeras acciones referentes a lo que hoy conocemos como Medicina Preventiva se dieron durante la segunda mitad del siglo XIX, destacando la Iniciativa de Ley para combatir las Enfermedades Infectocontagiosas en el año de 1882, siendo las demás actividades aisladas de control epidemiológico fundamentalmente en puertos y fronteras.

Al iniciarse el siglo XX se implementaron acciones más específicas en materia de Medicina Preventiva, ya que el Gobierno Federal contemplaba en el campo de la salud el principio de prevenir enfermedades que afectaban a los habitantes del país. Así en el año de 1904, se publican disposiciones sobre prevención sanitaria para los inmigrantes y el saneamiento de los puertos marítimos.

Con el advenimiento de la Constitución de 1917, se confía a los Poderes Nacionales la salubridad general de la República, para lo cual se crearon dos dependencias: El Departamento de Salubridad y el Consejo de Salubridad General.

Dentro de las acciones que se tomaron para el control de las enfermedades transmisibles destacan: la publicación en 1918 de las Medidas para la Prevención de la Sífilis y en 1921 el inicio del Sistema de Notificación Oportuna por los Médicos a las Autoridades Sanitarias sobre la Presencia de Enfermedades Infecciosas.

La disposición tomada por las autoridades sanitarias en el año de 1925, referente a la obligatoriedad de la vacunación y revacunación antivarilosa para todos los habitantes del país, establece la primera medida de inmunización masiva para el control de la viruela que representaba un problema de salud pública, siendo hasta el año de 1935 cuando se publica un reglamento para tal efecto; en este mismo año se publica el Reglamento para la Campaña contra la Oncocercosis.

Para 1936 se declara de interés público la campaña contra el Paludismo y para fines del mismo año se crea la Oficina General de Epidemiología y profilaxis de las Enfermedades Transmisibles en el entonces Departamento de Salubridad Pública.

Como apoyo en la atención de estas enfermedades el 18 de marzo de 1939 tuvo su origen el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE) con el nombre de Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales. Entre sus primeros directores se encontraban los Doctores Eliseo Ramírez, Manuel Martínez Báez, Miguel E. Bustamante y Gerardo Varela.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

5

En el año de 1943, Oficina General de Epidemiología fue substituida por la Dirección de Epidemiología; para 1948, ésta se fusiona con las Direcciones de Alimentos y Bebidas; Control de Medicamentos; Higiene Industrial y de Ingeniería Sanitaria, para integrar la Dirección General de Higiene.

En 1952 se hace la declaración oficial de la erradicación de la viruela y al año siguiente se crea el Comité Nacional de Lucha contra la Poliomielitis; en el mismo año desaparece la Dirección General de Higiene y se crea la Coordinación de Campañas Sanitarias que desaparece en 1957, creándose la Dirección de Epidemiología y Campañas Sanitarias, que un año después se integraría a la Dirección de Normas de la Subsecretaría de Salubridad.

En 1959 se establece el Comité Nacional de Lucha contra la Tuberculosis y al año siguiente la Dirección de Epidemiología y Campañas Sanitarias se suma a la Dirección General de Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados y Territorios.

Hasta 1977 el Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales formó parte de la Dirección General de Investigación en Salud Pública y a partir de ese año, se incorporó la Dirección de Epidemiología y Campañas Sanitarias, quedando como Dirección General de Epidemiología e Investigación en Salud Pública y en 1978 queda sólo como Dirección General de Epidemiología.

En 1978, el Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales se enriquecieron con la incorporación del Laboratorio de Investigaciones Inmunológicas que había sido fundado por el Dr. Mario Salazar Mallén en 1961 y que hasta esa fecha tenía la categoría de Dirección de Área.

A sus funciones de normar, establecer, operar y coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, mantener actualizado el diagnóstico epidemiológico del país y promover el adiestramiento de personal en materia de epidemiología, se le agregan las de promover el desarrollo nacional de los servicios de epidemiología, elaborar normas y programas de control y erradicación de las enfermedades, supervisar y evaluar su ejecución y las propias del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia de las Enfermedades Infecciosas, funciones que asume inmediatamente.

Fue entre 1981, el Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales acrecentó sus responsabilidades al asignársele el control de calidad de las ya existentes redes nacionales de diagnóstico de cáncer cérvico-uterino, de tuberculosis, de paludismo, de lepra, del mal del pinto, y de dengue, que formaban parte de las funciones de la Dirección General de Epidemiología, los Programas de Control de Cáncer, Tuberculosis y Paludismo y en junio de 1982 se inicia la desconcentración hacia las jefaturas de los Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados, de estos Programas y de los de Control de Lepra, Pinto y Oncocercosis y Dengue.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

6

A principios de 1983, aparece el Plan Nacional de Desarrollo en el cual se marcan cinco grandes áreas, siendo la primera de ellas el impulso a las acciones preventivas para contrarrestar la incidencia de las enfermedades transmisibles y paralelamente fortalecer las acciones que tienden a limitar las no transmisibles.

En ese mismo año se incorpora a la Dirección General de Epidemiología, el Sistema Cartilla Nacional de Vacunación, y en febrero de 1984 se publica en el Diario Oficial la Ley General de Salud, la cual da prioridad a la Medicina Preventiva, en junio de ese mismo año se publica en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia la división de esta Dirección General para conformar la Dirección General de Epidemiología y la Dirección General de Medicina Preventiva.

En 1985 como parte de la reestructuración general de la Secretaría, la Dirección General de Epidemiología limita sus áreas de apoyo quedando integrada por la Subdirección Administrativa y las siete direcciones de área siguientes: Registro de Padecimientos y Población de Alto Riesgo; Vigilancia Epidemiológica; Investigación Epidemiológica; Sistema de Operación y Control Operativo; Supervisión y Apoyo a la Capacitación; Laboratorio Nacional de Referencia y al Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales se le dio una nueva orientación con el propósito de llenar las necesidades de los servicios de epidemiología, en cuanto al apoyo del laboratorio a los programas de vigilancia de enfermedades transmisibles.

Durante 1986 una reestructuración interna dio como resultado las áreas de Información y Computo; Emergencias Epidemiológicas; Normas y Sistemas Epidemiológicos; Investigación Epidemiológica; Encuestas Epidemiológicas; Administración y Programación; Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales; Laboratorio Nacional de Salud Pública y; Centro de Investigación de Paludismo que se reintegró ese año.

Al iniciarse 1989, las Direcciones de Información y Cómputo y de Emergencias Epidemiológicas, dependientes de la Dirección General de Epidemiología quedando como Dirección de Información y Emergencias Epidemiológicas. Asimismo la Coordinación Administrativa cambió su denominación por Dirección de Operación.

Paralelamente el 19 de enero de ese mismo año se cambió el nombre del Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales por el de Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, cuyos objetivos primordiales fueron apoyar con el diagnóstico y la referencia de laboratorio a los programas de vigilancia epidemiológica y el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, presentes en todas las entidades federativas del país, coordinando actividades de diagnóstico de las enfermedades más importantes que afectan a la Salud Pública.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

7

A partir del 1o. de julio de 1990 las funciones relacionadas con la prevención por inmunizaciones y las actividades de los Días Nacionales de Vacunación y de Participación Comunitaria, son transferidos de la Dirección General de Medicina Preventiva al Consejo Nacional de Vacunación bajo la responsabilidad de la Dirección General de Epidemiología. Paralelamente se establece el Consejo de Diarreas y el Programa de Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas, como responsabilidad directa del Director General de Medicina Preventiva, mismo que a partir de enero de 1993 depende de la Dirección General de Coordinación Estatal.

Como parte de la reestructuración general de la Secretaría, la Dirección General de Epidemiología, que presentaba dependencia en línea directa del Titular de la Secretaría, fue transferida a la esfera de competencia de la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo, lo cual refleja en la estructura orgánica básica debidamente protocolizada por la Secretaría de Programación y Presupuesto con fecha de junio de 1991.

Como parte de la reestructuración de la Secretaría de Salud, en 1995 la Dirección General de Epidemiología depende linealmente de la Subsecretaría de Servicios de Salud.

El 1° de septiembre de 1995, se registra en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la nueva estructura de la Dirección General de Epidemiología, la cual queda integrada por: Dirección de Información y Vigilancia Epidemiológica, Dirección de Epidemiología de Enfermedades Crónicas y Accidentes, Dirección de Investigación Epidemiológica, Dirección de Encuestas Epidemiológicas, Dirección de Operación, Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y el Centro de Investigación de Paludismo.

A partir de ese momento el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos tiene como propósito reforzar los programas sustantivos de Salud Pública

En 1997, con fundamento en las políticas establecidas por el Programa de Reforma del Sector Salud, se modifica la estructura orgánica básica de la Secretaría de Salud.

Con base en esa modificación, que entró en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1997, se crea la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, como órgano desconcentrado, con nivel de Dirección General, conformada a partir de los recursos humanos y presupuestales y la transferencia de funciones de las extintas Dirección General de Medicina Preventiva y Dirección General de Epidemiología.

La Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, sería la instancia responsable de conducir los Programas Sustantivos de: Atención a la Salud del Adulto y el Anciano; Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores; Micobacteriosis; Salud Bucal; Zoonosis; Eliminación del Bocio Endémico; Cólera y Urgencias Epidemiológicas y Desastres, de que el



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

8

panorama epidemiológico se mantenga actualizado a partir de los sistemas de información correspondientes, de conducir a los mecanismos de apoyo de vigilancia epidemiológica y de supervisión integral, así como de la línea estratégica de investigación epidemiológica, a efecto de que éstos operen adecuadamente, teniendo la atribución de dictar las medidas necesarias para su mejor operación, así como de garantizar la difusión oportuna de la información generada por las direcciones generales adjuntas que se encuentran bajo su adscripción.

Para el logro de sus funciones, la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica tendría bajo su adscripción a la Dirección General Adjunta de Epidemiología, la Dirección General Adjunta el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

En noviembre de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza la estructura de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, la cual se conforma con seis Direcciones de Área: Atención a la Salud en el Adulto y en el Anciano; Enfermedades Transmitidas por Vectores; Micobacteriosis; Supervisión y Evaluación; Investigación y Fortalecimiento Epidemiológico y la Dirección de Operación, como área administrativa; mientras que los Programas de Zoonosis y Salud Bucal son atendidos a nivel subdirección.

De igual forma, el Programa de Zoonosis se separa del de Enfermedades Transmitidas por Vectores y depende directamente de la Dirección General. Por otra parte, se crea el Departamento de Informática, con la plaza que ocupaba anteriormente el Departamento de Cirrosis y Neoplasias que dependía del Programa de Atención a la Salud del Adulto y del Anciano.

Se reubican las Subdirecciones de Administración de Recursos de Epidemiología, Laboratorio Nacional de Salud Pública e Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos; las dos primeras con sus respectivos Departamentos de Recursos Humanos, Materiales y Financieros que dependían de la Dirección de Operación, para formar parte de la estructura correspondiente de cada una de las Subunidades como Coordinaciones Administrativas.

El 15 de septiembre de 2000, se publica en el Diario Oficial de la Federación la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Con base el Artículo 2, inciso C de dicho Reglamento, cambia la denominación de "Coordinación de Vigilancia Epidemiológica" por el de "Centro de Vigilancia Epidemiológica", así como sus atribuciones.

También cambia de denominación el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE), por el de Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE). Se desincorporan de la estructura del Centro de Vigilancia Epidemiológica: los Consejos Nacionales de Vacunación y contra las Adicciones.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

9

En enero de 2001, debido al reajuste presupuestal en la Secretaría de Salud, se redujo la estructura del InDRE, cancelándose el Departamento de Bacteriología; las funciones que desarrollaba éste las absorben el Departamento de Micobacteriosis. Esta situación da origen a una modificación estructural del Instituto, de la siguiente manera: la Dirección de Investigación y Desarrollo cambió su denominación por la de Diagnóstico, Servicios e Investigación, quedando en su tramo de control los Departamentos de Biología Molecular y Parasitología; el de Inmunogenética; el de Micobacteriosis y Bacteriología; el de Departamento de VIH/ITS y el Departamento de Virología. Por otra parte, la Dirección de Diagnóstico y Servicios cambió su denominación por el de Dirección de Evaluación, Enseñanza y Desarrollo Humano quedando en su estructura dos Departamentos: el de Garantía de Calidad y el de Red-IDRE.

Conforme a la actualización del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado el 5 de julio de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, se modifica la denominación anterior por la de Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica, y el Laboratorio Nacional de Salud Pública deja de formar parte de la estructura del Centro como Subunidad Administrativa, para formar parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Por otra parte, se adscribe al tramo de control del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica, el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.

De acuerdo al dictamen emitido por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, el 15 de enero de 2002, y a modo de ser congruente con lo establecido en el Plan Nacional de Salud 2001-2006, se modifica la estructura del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica de la siguiente forma:

Cambia la denominación del Coordinador por la de Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica; las funciones de la Dirección del Programa de Supervisión y Evaluación, junto con las áreas que la integran, se transfieren a la estructura de la Dirección General Adjunta de Epidemiología, y de esa Dirección General Adjunta, se trasladan las funciones de la Dirección de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, subdirección y departamentos adscritos a ésta.

La Dirección del Programa de Investigación y Fortalecimiento Epidemiológico, así como subdirección y departamentos que la integran, cambia totalmente su denominación y funciones por el de Dirección de Desarrollo Humano y Contenidos Educativos.

Por otra parte, se transfieren las plazas de las Subdirecciones de Integración Operativa y la de Monitoreo y Diagnóstico, que se encontraban adscritas a la Subdirección del Programa de Salud Bucal, las funciones que éstas desempeñaban las absorbe esa Subdirección de Programa y su departamento.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

10

La Dirección General Adjunta de Epidemiología, también modifica su estructura orgánica, mediante la reubicación de 3 plazas de jefe de departamento al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica, por lo que la primera se conforma con 29 plazas de mandos medios, superiores y homólogos; además presenta cambios de denominación y reubicación al interior de su estructura.

Durante el 2003, con el propósito de reformar y obtener un mejor Sistema Nacional de Salud, se llevan a cabo varias modificaciones en la Estructura Orgánica Básica de la Secretaría de Salud, por lo que este Centro Nacional realiza algunos cambios al interior de su estructura, tales como: el cambio de denominación de Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica por Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

Se crea la Dirección General Adjunta de Programas Preventivos, a la que se le transfieren los Programas de Salud en el Adulto y en el Anciano; Enfermedades Transmitidas por Vectores; Micobacteriosis; Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Salud Bucal y Zoonosis que dependían de la Dirección General de este Centro Nacional y, se realizan modificaciones estructurales al interior de las Direcciones Generales Adjuntas de Epidemiología; Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y, el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes que integran y permanecen adscritas a este Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

El Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos presenta las siguientes modificaciones: cambio de denominación en su estructura orgánica de acuerdo al actual proyecto institucional, de la siguiente manera: la Dirección de Investigación y Desarrollo cambió su denominación por la Dirección de Diagnóstico y Referencia, en su estructura mantiene cinco áreas que son: Departamento de Parasitología; Departamento de Virología; Departamento de Inmunología; Departamento de Bacteriología y el Departamento de Enfermedades Emergentes y Urgencias. Por otra parte, la Dirección de Evaluación, Enseñanza y Desarrollo Humano cambió su denominación por el de Dirección de Servicios y Apoyo Técnico quedando en su tramo de control dos Departamentos: el de Control de Muestras y Servicios y el de Biología Molecular y Validación de Técnicas, lo antes referido se establece con el propósito de reforzar la razón de ser de la Institución.

En la Dirección General Adjunta de Epidemiología se realizan los siguientes cambios: se suprimen ocho jefaturas de departamento y una subdirección, asimismo, se efectúan cambios de denominación, adscripción y se crea una plaza con el nivel de subdirección, quedando conformada con 21 plazas de mandos medios y superiores.

En el año de 2004, las Direcciones Generales Adjuntas del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de Epidemiología, también cambia la denominación de las Coordinaciones Administrativas por Subdirecciones de Operación y el Departamento de



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	11

Recursos Humanos, Materiales y Financieros por Departamento de Apoyo Gerencial, éste último adscrito a la Subdirección de Operación de la Dirección General Adjunta de Epidemiología.

El 2 de febrero de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud mediante el cual se crea la Dirección General de Epidemiología, conformada por dos Direcciones Generales Adjuntas: la Dirección General Adjunta de Epidemiología y el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, manteniendo en su estructura el mismo número de plazas y denominaciones por lo que a través del oficio No. SSFP/408/0114/2012 y SSFP/408/DGOR/0184/2012 del 20 de febrero de 2012 se dictamina favorablemente la creación de esta unidad administrativa, separándose del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades.

Actualmente la Dirección General de Epidemiología (DGE) es una Unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud responsable de conducir las políticas y estrategias en materia de vigilancia epidemiológica, diagnóstico y referencia de laboratorio, investigación, capacitación y desarrollo técnico en epidemiología; estableciendo mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con organismos y/o instituciones públicas, privadas y/o sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones e intercambio de información, con el fin de orientar las intervenciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud y evaluar su impacto en beneficio de la población mexicana y de la salud internacional, atendiendo a las prioridades expresadas mediante las políticas públicas establecidas en el Programa Nacional de Salud 2007-2012



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

12

IV. MARCO JURÍDICO

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos 4, 10, 14, 17, 20, fracción II, 21, 22, 73 fracción, 16 y 21
D.O.F. 05-II-1917; Última Reforma en el D.O.F. 25-06-2012

LEYES

Ley sobre Delitos de Imprenta.

D.O.F. 12-IV-1917, Última Reforma D.O.F. 09-04-2012

Ley Federal de Radio y Televisión.

D.O.F. 19-I-1960; Última reforma publicada en el DOF 17-04-2012

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963, Última reforma publicada DOF 03-05-2006

Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. 01-IV-1970; Última reforma publicada DOF 09-04-2012

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31-XII-1975; Última reforma publicada DOF 09-04-2012

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 27, fracción XVIII, Artículo 39

D.O.F. 29-XII-1976; Última reforma publicada en el D.O.F. 14-06-2012

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 30-III-2006, Última Reforma en D.O.F. 09-04-2012

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 08-I-1982; Última Reforma en D.O.F. 16-01-2012

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982; Última Reforma en el D.O.F. 09-04-2012



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

13

Ley de Planeación.

D.O.F. 05-I-1983, Última Reforma en el D.O.F. 09-04-2012

Ley General de Salud.

Artículos 3º, fracciones XV y XVI, 5º, 13, apartado A, fracción II. 55, 56, 59, 133, 134, 135, 141, 143, 148, 151, 154, 162, 163, 165, 181, 346, 345, 351, 353, 393, 404, fracciones III, VII, VIII, IX, XII Y XIII y 431.

D.O.F. 7-II-1984; Última Reforma en el D.O.F. 07-06-2012

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986; Última Reforma en el D.O.F. 09-04-2012

08

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

D.O.F. 24-XII-1986, Última Reforma en el D.O.F. 05-06-2012

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

D.O.F. 28-I-1988, Última Reforma en el D.O.F. 04-04-2012

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

D.O.F. 29-VI-1992; Última Reforma en el D.O.F. 15-06-2012

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

D.O.F. 01-VII-1992; Última Reforma en el D.O.F. 09-04-2012

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 04-VIII-1994; Última Reforma en el D.O.F. 09-04-2012

Ley para la integración al desarrollo de las Personas con discapacidad del Distrito Federal.

G.O.D.F. 10-09-2010

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 04-I-2000; Última Reforma en el D.O.F. 09-04-2012

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 04-I-2000; Última Reforma en el D.O.F. 16-01-2012



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	14

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

D.O.F. 26-V-2000, Última Reforma en el D.O.F. 30-05-2012

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D.O.F. 13-III-2002, Última Reforma en D.O.F. 15-VI-2012

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2002, Última Reforma en el D.O.F. 08-06-2012

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

D.O.F. 25-VI-2002, Última Reforma publicada D.O.F. 25-04-2012

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-IV-2003; Última reforma publicada D.O.F. 09-I-2006

Ley de Residuos sólidos del Distrito Federal.

G.O.D.F 22-IV-2003, Última reforma publicada G.O.D.F 23-12-2010

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

D.O.F. 8-X-2003, Última reforma publicada D.O.F. 30-V-2012

Ley de Asistencia Social.

D.O.F. 02-IX-2004 Última reforma publicada D.O.F. 08-06-2011

Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad.

D.O.F. 30-V-2011

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

D.O.F. 02-VIII-2006 Última reforma publicada D.O.F. 06-03-2012

Ley General para el Control del Tabaco

D.O.F. 30-V-2008; Última reforma publicada D.O.F. 06-I-2010

Ley General de Contabilidad Gubernamental

D.O.F. 31-XII-2008

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

D.O.F. 20-I-2009 Última reforma publicada D.O.F. 14-06-2012

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

D.O.F. 29-V-2009 Última reforma publicada D.O.F. 18-06-2010



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

15

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012
Nueva Ley D.O.F. 16-11- 2011

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012
D.O.F. 12-XII-2011

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
D.O.F. 18-II-1985; Fe de Erratas D.O.F. 10-VII-1985

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
D.O.F. 20-II-1985; Última reforma publicada D.O.F. 27-01-2012

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
D.O.F. 14-V-1986; Última reforma publicada D.O.F. 4-XII-2009

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
D.O.F. 06-I-1987

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
D.O.F. 18-I-1988; Última reforma publicada D.O.F. 28-XII-2004

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación para la Salud.
D.O.F. 10-VIII-1988

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
D.O.F. 30-XI-2006

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 26-I-1990, Última reforma publicada D.O.F. 23-11-2010

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
D.O.F. 07-IV-1993, Última reforma publicada D.O.F. 28-XI-2006

Reglamento de Insumos para la Salud.
D.O.F. 4-II-1998; Última reforma publicada D.O.F. 17-05-2012



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

16

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 14-I-1999

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
D.O.F. 4-V-2000, Última reforma publicada D.O.F. 19-01-2012

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Nuevo Reglamento D.O.F. 28-07-2010

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 20-VIII-2001, Última reforma publicada D.O.F. 28-07-2010

Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la
Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 21-I-2003; Última reforma publicada D.O.F. 25-VII-2006

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del
Sector Salud.
D.O.F. 27-V-2003 Última reforma publicada D.O.F. 15-09-2011

Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
D.O.F. 02-V-2007, Última reforma publicada D.O.F. 22-12-2011

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 19-I-2004, Última reforma publicada D.O.F. 10-01-2011

Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.
D.O.F. 26-I-2004

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública
Federal
D.O.F. 2-IV-2004; Última reforma publicada D.O.F. 06-IX-2007

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
D.O.F. 05-IV-2004; Última reforma publicada D.O.F. 08-06-2011

Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
D.O.F. 13-IV-2004

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

17

D.O.F. 28-IV-2006; Última reforma publicada D.O.F. 04-IX-2009

Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica

D.O.F. 12-10-2007

Reglamento del Código fiscal de la Federación

D.O.F. 07-12-2009

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

D.O.F. 11-III-2008

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.

D.O.F. 31-V-2009

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

D.O.F. 11-XII-2009

DISPOSICIONES INTERNACIONALES

Decreto por el cual se promulga el Código Sanitario Panamericano.

D.O.F. 28-VI-1929; Aclaración: D.O.F. 15-VII-1929

Protocolo adicional de Código Sanitario Panamericano.

D.O.F. 15-VII-1929; Protocolo Anexo: D.O.F. 15-XI-1954

Decreto que promulga el Convenio relativo a las Estadísticas de las Causas de Defunción.

D.O.F. 23-III-1938

Convenio para la promulgación de la Organización Mundial de la Salud, así como el arreglo concerniente a la Office Internacional D' Higiene Publique.

D.O.F. 10-VII-1948

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas y Toxínicas) y sobre su Destrucción; aprobado durante el XVI período ordinario de sesiones durante la Asamblea General de la ONU.

D.O.F. 4-IV-1973

Resolución de la XXVI Asamblea Mundial de la Salud que reforma la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, (Artículos 34 y 35. En Ginebra), en Ginebra, Suiza el 24 de mayo de 1973

D.O.F. 12-II-1975



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

18

Decreto por el que se promulgan las enmiendas a los Artículos 34 y 35 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York, U.S.A., el 22 de julio de 1946.
D.O.F. 19-XII-1975

Decreto por el que se aprueba el texto de las enmiendas a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York, U.S.A., el 22 de julio de 1946, adoptadas el 17 de mayo de 1976
Ref. D.O.F. 31-I-1979, 21-XI-1988, 19-VII-1989

Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno Federal Mexicano y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, para la realización de un Programa de Investigación sobre Nuevos Métodos de Vigilancia Epidemiológicas y Prevención y Control de Paludismo y de otras Enfermedades Transmitidas por Vector.
D.O.F. 18-IV-1985

Decreto por el que se Promulga el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja relativo al Establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité, firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil uno.
D.O.F. 24-V-2002

PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
D.O.F. 31-V-2007

Programa Nacional de Salud 2007-2012.
D.O.F. 16-X-2007

Programa Nacional de Protección Civil 2008 - 2012.
D.O.F. 19-IX-2008

Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008 – 2012
D.O.F. 11-XII-2008

Programa Nacional de Normalización 2012
D.O.F. 13-04-2012

DECRETOS

Decreto que establece de modo permanente la Campaña contra la Tuberculosis.
D.O.F. 24-II-1934



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

19

Decreto que declara de utilidad pública la Campaña sanitaria contra la Oncocercosis.
D.O.F. 03-I-1948

Decreto que declara de interés público y de beneficio social la Campaña para Erradicar el Paludismo.
D.O.F. 17-XII-1955

Decreto que establece de modo permanente el organismo de cooperación y acción social denominado Comité Nacional de Lucha contra la Tuberculosis.
D.O.F. 17-VII-1959

Decreto que declara obligatoria la inmunización contra la poliomielitis.
D.O.F. 20-IX-1963

Decreto que establece el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Pruebas.
D.O.F. 21-IV-1980; Bases de Operación D.O.F. 06-X-1980; Fe de Erratas D.O.F. 14-XI-1980

Decreto por el que la Secretaría de Salubridad y Asistencia organizará el Registro Nacional de Cáncer, como un programa permanente destinado a la prevención, información y asesoría en la lucha contra el cáncer.
D.O.F. 17-XI-1982

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Diarreicas.
D.O.F. 27-IV-1993

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 03-VI-1996

Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
D.O.F. 05-VII-2001

Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional de Vacunación.
D.O.F. 05-VII-2001

Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 24-XII-2002

Decreto por el que se establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.
D.O.F. 24-XII-2002; Fe de Erratas D.O.F. 28-II-2003



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

20

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales.

D.O.F. 04-III-2004

Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

D.O.F. 14-IX-2005

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

D.O.F. 31-V-2007

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.

D.O.F. 11-XII-2008

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012

D.O.F. 12-12-2011

ACUERDOS DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo que establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud.

D.O.F. 27-I-1995

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el tabulador de cuotas de recuperación por servicios médicos.

D.O.F. 16-V-1995

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

D.O.F. 25-IX-1996

Acuerdo que establece el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

D.O.F. 15-XI-1996



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

21

Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 21-I-1998, Última Modificación en el D.O.F. 30-VII-2009;
Reforma incorporada D.O.F. 23-03-2012

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados con el objeto de coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad y a la producción, importación, exportación, movilización, propagación, liberación, consumo y, en general, uso y aprovechamiento de organismos genéticamente modificados, sus productos y subproductos.

D.O.F. 5-XI-1999

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción de la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.

D.O.F. 04-XII-2000; Última Publicación en D.O.F. 14-XII-2005

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional Consultivo para la Integración de Personas con Discapacidad.

D.O.F. 13-II-2001

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F. 24-XII-2002

Acuerdo por el que se abroga el Acuerdo Presidencial por el que se crea la Comisión Nacional para el Genoma Humano, publicado el 23 de octubre de 2000.

D.O.F. 02-VIII-2004

Lineamientos generales para integrar y autorizar los Gabinetes de Apoyo en las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados

D.O.F. 31-III-2005

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.

D.O.F. 13-X-2005

Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética.

D.O.F. 07-IX-2005



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

22

Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.

D.O.F. 22-XII-2006

Acuerdo por el que se establecen las actividades de preparación y respuesta ante una pandemia de influenza

D.O.F. 19-VII-2006

Acuerdo por el cual se establece la obligatoriedad para desarrollar una estrategia multisectorial del Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza.

D.O.F. 03-VIII-2007

Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 20-IX-2007, Última actualización D.O.F. 07-I-2009

Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso.

D.O.F. 10-XII-2008

Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de emergencias FONDEN.

D.O.F. 3-07-2012

Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica.

D.O.F. 25-IV-2009

Acuerdo por el que se ratifica el diverso por el que se establecen las actividades de preparación y respuesta ante una pandemia de influenza, en los términos que se indican.

D.O.F. 30-IV-2009

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D.O.F. 02-V-2009



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

23

Acuerdo por el que se declara a la influenza humana AH1N1 enfermedad grave de atención prioritaria

D.O.F. 02-V-2009

Acuerdo mediante el cual se instruye a todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud en sus niveles público, social y privado, de atención médica a que cuando reciban casos probables de influenza de acuerdo con la definición de caso establecida por esta Secretaría de Salud, se notifique de manera inmediata a esta dependencia.

D.O.F. 2-V-2009

Criterios y disposiciones generales para aprobar puestos de libre designación.

D.O.F. 09-IV-2010

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía.

D.O.F. 09-VIII-2000

Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de proyectos para prestación de Servicios.

D.O.F. 09-IV-2004

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

D.O.F. 15-I-2009

Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

D.O.F. 30-VI-2009

Acuerdo relativo al establecimiento de los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación).

D.O.F. 30-XII-2010

Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

24

D.O.F. 10-VIII-2010

ACUERDOS DEL SECRETARIO

Acuerdo número 1.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos. Por el que se llevará el registro y archivo de todas las leyes, decretos, acuerdos y documentos que normen la actividad administrativa de la Secretaría y del Sector Salud.

F.f. 13-XII-1982

Acuerdo número 22.

Que establece las normas y criterios para la racionalización de la actividad jurídica y de los procedimientos administrativos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 23-II-1984; Fe de Erratas D.O.F. 30-III-1984

Acuerdo número 24.

Por el que se establecen las normas y lineamientos para la integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 30-III-1984

Acuerdo número 32.

Por el que los nombramientos de los servidores públicos de mandos medios y superiores deberán ser firmados, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, los acuerdos de coordinación para la descentralización de los servicios de salud y las demás disposiciones aplicables, por las autoridades que se mencionan

F.f. 17-VIII-1984

Acuerdo número 43.

Por el que se crea el Comité de Investigación en Salud.

D.O.F. 11-I-1985

Acuerdo número 71.

Por el que se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud.

D.O.F. 20-IV-1987

Acuerdo número 88.

Por el que se restringen áreas para consumo de tabaco en las unidades médicas de la Secretaría de Salud y en los Institutos Nacionales de Salud.

D.O.F. 17-IV-1990.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

25

Acuerdo número 90.

Por el que se desconcentran funciones en los órganos administrativos desconcentrados que se indican y se delegan facultades en sus titulares.

D.O.F. 31-V-1990

Acuerdo número 112.

Sobre los lineamientos que deberán seguirse por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para la publicación de los documentos que sean considerados de interés general.

D.O.F. 30-VI-1993

Acuerdo número 130.

Por el que se crea el Comité Nacional para Vigilancia Epidemiológica.

D.O.F. 6-IX-1995

Acuerdo número 132.

Por el que se crea el Comité Nacional de Salud Bucal.

D.O.F. 01-XI-1995; Aclaración: D.O.F. 25-I-1996

Acuerdo número 140.

Por el que se crea el Comité de Capacitación y Desarrollo del Personal de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 04-XII-1996

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.

D.O.F. 06-X-1997; Aclaración: D.O.F. 13-XI-1997

Acuerdo por el que se reestructura el Comité de Tecnología de la Información de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 16-VI-1998; Última Modificación en el D.O.F. 11-II-2004

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Atención al Envejecimiento.

D.O.F. 12-VIII-1999

OFICIO Circular que establece las derogaciones, modificaciones y adiciones al acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-X-2000; Última Modificación en el D.O.F. 11-I-2007

Acuerdo por el que se establecen las bases para el desarrollo del Programa Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

26

D.O.F. 20-IX-2002

Acuerdo mediante el cual se expide las políticas, bases y lineamientos que deberán seguirse en los procesos de adquisición y arrendamiento de los bienes muebles y la contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción a los servicios relacionados con la obra pública, que realicen las unidades administrativas competentes, el comité y subcomités de órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 28-II-2003

Acuerdo por el que se transfiere a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, la responsabilidad en la atención de los asuntos jurídicos de su competencia.

D.O.F. 29-V-2003

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud).

D.O.F. 04-VII-2003

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud.

D.O.F. 22-IX-2003

Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud.

D.O.F. 25-IX-2003

Acuerdo por el que se establece la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida.

D.O.F. 23-X-2003

Acuerdo por el que se modifican las fracciones II y IV del artículo único del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, publicado el 3 de febrero de 2004 y modificado mediante diverso publicado el 16 de agosto de 2007.

D.O.F. 03-II-2004; Última publicación en el D.O.F. 06-II-2009

Acuerdo por el que se establece la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de rabia canina.

D.O.F. 16-III-2004

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional del Programa de Acción Tuberculosis.

D.O.F. 16-III-2004



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

27

Acuerdo por el que se Reestructura el Comité Nacional de Prevención y Control de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario y cambia su denominación por la de Comité Nacional de Cáncer en la Mujer.

D.O.F. 14-IV-2004

Acuerdo por el que se delega en el titular del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, las facultades que se indican.

D.O.F. 14-XII-2006

Criterios para la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de paludismo.

D.O.F. 10-IV-2006

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables.

D.O.F. 10-IV-2006. Modificación D.O.F. 29-12-2009

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 11-III-2010

REGLAS

Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 14-X-2010

Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.

D.O.F. 28-XII-2010

Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 28-XII-2010



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

28

Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 28-XII-2010

LINEAMIENTOS

Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-2006 Última modificación D.O.F. 14-V-2007

Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 02-X-2009

CIRCULARES

Circular que contiene los Lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

D.O.F. 31-X-2007

OFICIOS

Oficio Circular No. UNAOPSPF/309/0743/2008. emitido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales.

D.O.F. 19-IX-2008

Oficio Circular UPCP/308/0323/2009 Procedimiento de Captura y Envío de los Programas Anuales a la Secretaría de la Función Pública.

Emitido el 3 de diciembre de 2009 por el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la citada Secretaría.

Oficio Circular 307-A.-0917 que da a conocer el Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

Emitido por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 12 de marzo de 2010.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

29

DISPOSICIONES GENERALES

Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.
D.O.F. 28-II-2007 Última modificación en D.O.F. 25-VI-2010

DISPOSICIONES NORMATIVAS

Oficio No. SP/100/336/09 Disposiciones Normativas que indican que deberán subirse al Sistema CompraNet todos los contratos que deriven de procesos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo Diario General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA.
Emitido el 23 de septiembre de 2009 y disponible en la página de la SFP en el sitio <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>.

GUÍAS

Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación.
Emitida por la Tesorería de la Federación en septiembre del 2009.

INSTRUCTIVOS

Instructivo para la Elaboración de la Liquidación de Adeudo y Acta Administrativa de Incumplimiento de Obligaciones.
Emitido por la Tesorería de la Federación, mediante oficio 401-T-2754 del 21 de enero de 2010.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud.

Norma Oficial Mexicana NOM -007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
D.O.F. 27-III-2012



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

30

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos Sanitarios para el muestreo. D.O.F. 12-VII-2005

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA1-1993, Salud ambiental. Pigmentos de cromato de plomo y cromolodato de plomo. Extracción y determinación de plomo soluble, métodos de prueba. D.O.F. 17-XI-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico. D.O.F. 24-II-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-065-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de medios de cultivo. Generalidades. D.O.F. 27-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial, y doméstico. D.O.F. 13-IV-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-113-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Métodos para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa. D.O.F. 25-VIII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas. D.O.F. 28-VIII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de salmonella en alimentos. D.O.F. 22-IX-1995; Aclaración D.O.F. 13-XII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-115-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de Staphylococcus aureus en alimentos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	31

D.O.F. 25-IX-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.

D.O.F. 4-X-1995; Aclaración D.O.F. 25-IV-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA1-1993, plaguicidas - Productos para uso doméstico – Etiquetado.

D.O.F. 13-X-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-110-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

D.O.F. 16-X-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnicas del número más probable.

D.O.F. 19-X-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.

D.O.F. 12-XII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.

D.O.F. 09-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM.127-SSA1-1994, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

D.O.F. 18-I-1996; Modificación D.O.F. 22-XI-2000

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-144-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Leche rehidratada y reconstruida, pasteurizada y ultrapasteurizada. Disposiciones y especificaciones.

D.O.F. 06-IX-1996

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SSA1-1993, que establece los requisitos sanitarios del proceso y uso del Etanol (alcohol etílico). Para quedar como NOM-076-SSA1-2002 Salud ambiental- Que establece los requisitos sanitarios del proceso del etanol (alcohol etílico)

D.O.F. 09-II-2004



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

32

Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínicos.

D.O.F. 01-VII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.

D.O.F. 01-VII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2011, que establecen los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.

D.O.F. 23-IX-1996. Proyecto de modificación 14-VII-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico puro de 96° G.L. sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol.

D.O.F. 10-I-1997

Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 21-XI-1997

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico.

D.O.F. 30-IX-1999; Resolución por la que se modifica D.O.F. 22-VIII-2003. Modificación D.O.F. 5-10-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

D.O.F. 13-I-2000. Proyecto de modificación 27-V-2010. Respuesta al proyecto de modificación D.O.F. 21-II-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-1995, Información regulatoria especificaciones generales de etiquetado que deberán ostentar los dispositivos médicos, tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera.

D.O.F. 12-XII-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMANART-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

D.O.F. 22-X-1993



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

33

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

D.O.F. 22-X-1993; Modificación D.O.F. 23-VI-2006

Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.

D.O.F. 22-X-1993

Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica- Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

D.O.F. 2-II-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. Antes NOM-002-ECOL-1996.

D.O.F. 3-VI-1998

Norma Oficial Mexicana NOM-87-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental – Salud ambiental - Residuos peligrosos biológicos –infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. Antes NOM-87-ECOL-1995.

D.O.F. 17-II-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativas a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas

D.O.F. 02-II-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal – Selección, uso y manejo en centros de trabajo.

D.O.F. 09-XII-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

D.O.F. 25-XI-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.

D.O.F. 24-XI-2008



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

34

Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2004, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones seguridad e higiene de los centros de trabajo.

D.O.F. 13-IV-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendios a base de agua con compresión contenida.

D.O.F. 10-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes Extintores - polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amoniaco.

D.O.F. 17-IV-2002

Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad - Agentes extintores - Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

D.O.F. 11-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistemas para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

D.O.F. 27-X-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

D.O.F. 13-III-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2-2004, Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 3-XII-2004

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 15-VIII-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2-2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 01-XI-2009



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

35

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F. 18-VII-1994

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes Mellitus.

D.O.F. 23-XI-2010

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, para la prevención y control de enfermedades bucales.

D.O.F. 08-X-2008

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

D.O.F. 10-XI-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana en los perros y gatos.

D.O.F. 8-XII-2011

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud

D.O.F. 26-I-1995

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.

D.O.F. 11-VII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la prevención y control del teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.

D.O.F. 21-VIII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.

D.O.F. 11-X-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

D.O.F. 05-X-2000



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

36

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

D.O.F. 2-II-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

D.O.F. 17-VI-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.

D.O.F. 1-VI-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

D.O.F. 13-VII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.

D.O.F. 8-XII-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.

D.O.F. 21-IV-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

D.O.F. 19-IX-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

D.O.F. 20-XI-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

D.O.F. 15-IX-2004



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

37

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-1999, para la prevención, control y eliminación de la lepra.

D.O.F. 31-VIII-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

D.O.F. 31-V-2010

OTROS ORDENAMIENTOS

Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos. Edición 2011

D.O.F. 14-V-2012

Tercera Actualización de la Edición 2011 D.O.F. 13-VI-2012

Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud. Edición 2011

TOMO I D.O.F. 11-V-2012 TOMO II D.O.F. 18-V-2012

Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico. Edición 2012

D.O.F. 7-V-2012

Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

D.O.F. 19-VIII-2011.

Sistema Nacional de Cuotas de Recuperación emitido por la Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

Enero, 1991

Lineamientos Internos para la Asignación de Comisiones, Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales

XI-2008

Acuerdo por el que se determina las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales, a partir de los cuales serán aplicables las disposiciones de la Ley.

D.O.F. 27-IV-1998

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

D.O.F. 15-III-1999



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

38

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General Sanitaria de Bienes y Servicios.

D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Insumos para la Salud.

D.O.F. 28-VI-1999

Reglas para la Operación del Ramo de Salud.

D.O.F. 24-V-2000; Adición D.O.F. 26-IV-2001; Acuerdo Modificatorio D.O.F. 10-X-2003

Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-VII-2002

Aviso por el que se notifican los sitios de internet en los que aparecerá el anteproyecto de lineamientos generales para la organización, conservación y custodia de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 05-XI-2003

Tabulador de Cuotas de Productos que se autorizan al InDRE "Dr. Manuel Martínez Baez" 2012, Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. de Of. 349-A-V-115 del 26 de abril del 2012

Normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

D.O.F. 20-XII-2004

Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos.

D.O.F. 02-V-2005

Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su Anexo.

D.O.F. 02-V-2005

Norma para la capacitación de los servidores públicos, así como su Anexo.

D.O.F. 02-V-2005

Lineamientos para la descripción, evaluación y certificación de capacidades.

D.O.F. 16-XII-2005

Manual de Organización General de la Secretaría de Salud.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

39

D.O.F. 04-I-2006

Acuerdo por el que se expide el manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

D.O.F. 31-V-2007. Modificación 31-V-2011

Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción.

D.O.F. 03-XII-2008

Tabulador General de Servicios Médico-Asistenciales 2001 Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. de Oficio. 1706

Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso.

D.O.F. 10-XII-2008

Oficio Circular que modifica el similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se expiden los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inventario actualizado de los bienes con que cuenten y las copias de las pólizas correspondientes a sus programas de aseguramiento, conforme el primer párrafo del artículo quinto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

D.O.F. 08-V-2009

Oficio circular por el que, de conformidad con el artículo tercero transitorio del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2012, se dan a conocer los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la administración pública federal deben remitir, entre otros, la información sobre contratos de seguros, el inventario actualizado de los bienes y sus siniestros, así como los mecanismos que permitan intercambiar información sobre dichos bienes

D.O.F. 31-I-2012

Programa de Cultura Institucional.

Abril de 2009



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

40

Protocolo de Intervención para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.
Octubre de 2009

Lineamientos para la aplicación de las Medidas de Control en el Gasto de Servicios Públicos

Políticas, bases y lineamientos que deberán observar los servidores públicos de las Unidades Administrativas y de los Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, en los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y, la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción de los servicios relacionados con la obra pública.
Expedidas por el Secretario de Salud el 15-VII-2008.

Relación única de la normativa de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 10-IX-2010

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 09-VIII-2010

Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 27-VII-2011



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

41

Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
D.O.F. 09-IX-2010

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
D.O.F. 28-VI-2011

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
D.O.F. 12-VII-2010

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
D.O.F. 12-VII-2010

Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
D.O.F. 09-IX-2010

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 09-VIII-2010



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	42

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
D.O.F. 15-VII-2010

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.
D.O.F. 12-VII-2010

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
D.O.F. 16-VII-2010

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
D.O.F. 13-VII-2010

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.
D.O.F. 12-VII-2010



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

43

V. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD

D.O.F. 19-I-2004, Fe de Erratas 28-I-2004

Ref. D.O.F. 2-II-2010

ARTICULO 32 Bis 2.- Corresponde la Dirección General de Epidemiología

- I. Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos;
- II. Definir, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, las acciones en materia de vigilancia, diagnóstico y referencia epidemiológica;
- III. Fomentar, coordinar y, en su caso, efectuar investigación y desarrollo tecnológico en materia de vigilancia epidemiológica, así como llevar a cabo directamente o participar en la realización de estudios que permitan mejorar y actualizar métodos y técnicas en la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social, así como en la elaboración de los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización dirigida al personal institucional y sectorial que desarrolla actividades de vigilancia y referencia epidemiológica, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- V. Coordinar, en lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, así como proporcionar servicios auxiliares de diagnóstico, control de calidad para diagnóstico y referencia epidemiológicos;
- VI. Elaborar y proponer, en el ámbito de su competencia, normas oficiales mexicanas, así como vigilar su cumplimiento;
- VII. Supervisar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de control de los problemas epidemiológicos del país, así como instrumentar directamente o en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, las medidas específicas para prevenir y combatir los daños a la salud derivados de las urgencias epidemiológicas;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	44

VIII. Certificar, de conformidad con los programas de acción de su competencia, el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades, laboratorios estatales de salud pública, establecimientos o individuos;

IX. Fomentar, coordinar y, en su caso, instrumentar directamente o en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, los sistemas de notificación y registros epidemiológicos, de enfermedades emergentes, reemergentes, transmisibles, no transmisibles y de neoplasias malignas en el territorio nacional;

X. Coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, incluyendo el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional;

XI. Fungir, por conducto de su Titular, como Secretario Técnico del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica;

XII. Establecer, validar, supervisar y evaluar, en el ámbito de su competencia, los registros nominales de los casos de enfermedades, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XIII. Difundir, en forma oportuna los resultados e información generada por las acciones de vigilancia y referencia epidemiológica;

XIV. Expedir, conforme a las disposiciones aplicables, los lineamientos para la aprobación o certificación de técnicas, métodos y laboratorios en materia de diagnóstico y referencia epidemiológicos, incluyendo el personal que labore en éstos; definir las técnicas y los métodos aprobados para utilizarse obligatoriamente en el diagnóstico, la investigación, el control de calidad y otras pruebas, y realizar la evaluación y, en su caso, emitir la aprobación y certificación correspondientes;

XV. Impulsar mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales para la ejecución conjunta de acciones de vigilancia y referencia epidemiológica;

XVI. Promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones de vigilancia y referencia epidemiológica, y

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

45

XVII. Coordinar, supervisar y evaluar la administración y operación de las unidades administrativas que le estén adscritas.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

46

VI. MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIDAD

MISIÓN: Dirigir la vigilancia epidemiológica y fortalecer la red de colaboradores nacional e internacional para proveer de información y conocimientos de calidad que sustenten las políticas públicas en beneficio de la salud de la población.

VISIÓN: Ser la institución líder, estratégica y de excelencia en la vigilancia epidemiológica, en el ámbito nacional e internacional, para contribuir a la salud y desarrollo de los mexicanos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

47

VII. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

OFICIO-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. D.O.F., Miércoles 31 de julio de 2002.

BIEN COMUN

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

INTEGRIDAD

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

HONRADEZ

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

48

IMPARCIALIDAD

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

JUSTICIA

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

TRANSPARENCIA

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

RENDICION DE CUENTAS

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

49

ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

GENEROSIDAD

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

IGUALDAD

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

RESPETO

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

50

LIDERAZGO

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito.

El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

51

VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.7.4. Dirección General de Epidemiología

1.7.4.1. Dirección General Adjunta de Epidemiología.

1.7.4.1.1. Dirección de Información Epidemiológica.

1.7.4.1.1.1. Subdirección de Notificación y Registros Epidemiológicos.

1.7.4.1.1.1.1. Departamento de Procesamiento de Información Epidemiológica.

1.7.4.1.1.1.2. Departamento de Recepción de Información Epidemiológica.

1.7.4.1.1.1.3. Departamento de Análisis de Información Epidemiológica.

1.7.4.1.2. Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles.

1.7.4.1.2.1. Subdirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Emergentes y Reemergentes.

1.7.4.1.2.1.1. Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmitidas por Vector.

1.7.4.1.2.1.2. Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Tuberculosis.

1.7.4.1.2.2. Subdirección de Sistemas Especiales de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles.

1.7.4.1.2.2.1. Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Prevenibles por Vacunación.

1.7.4.1.3. Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles.

1.7.4.1.3.1. Subdirección de Sistemas Especiales de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles.

1.7.4.1.3.1.1. Departamento de Desarrollo Operativo para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles.

1.7.4.1.3.2. Subdirección de Vigilancia Epidemiológica de Neoplasias Malignas.

1.7.4.1.4. Dirección de Investigación Operativa Epidemiológica.

1.7.4.1.0.1. Subdirección de Operación.

1.7.4.1.0.1.1. Departamento de Apoyo Gerencial.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	52

1.7.4.2. Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica

1.7.4.2.1. Dirección de Diagnóstico y Referencia.

- 1.7.4.2.1.0.1. Departamento de Parasitología.
- 1.7.4.2.1.0.2. Departamento de Virología.
- 1.7.4.2.1.0.3. Departamento de Inmunología.
- 1.7.4.2.1.0.4. Departamento de Bacteriología.
- 1.7.4.2.1.0.5. Departamento de Enfermedades Emergentes y Urgencias.

1.7.4.2.2. Dirección de Servicios y Apoyo Técnico

- 1.7.4.2.2.0.1. Departamento de Control de Muestras y Servicios
- 1.7.4.2.2.0.2. Departamento de Biología Molecular y Validación de Técnicas

1.7.4.2.0.1. Subdirección de Operación



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

HOJA No.

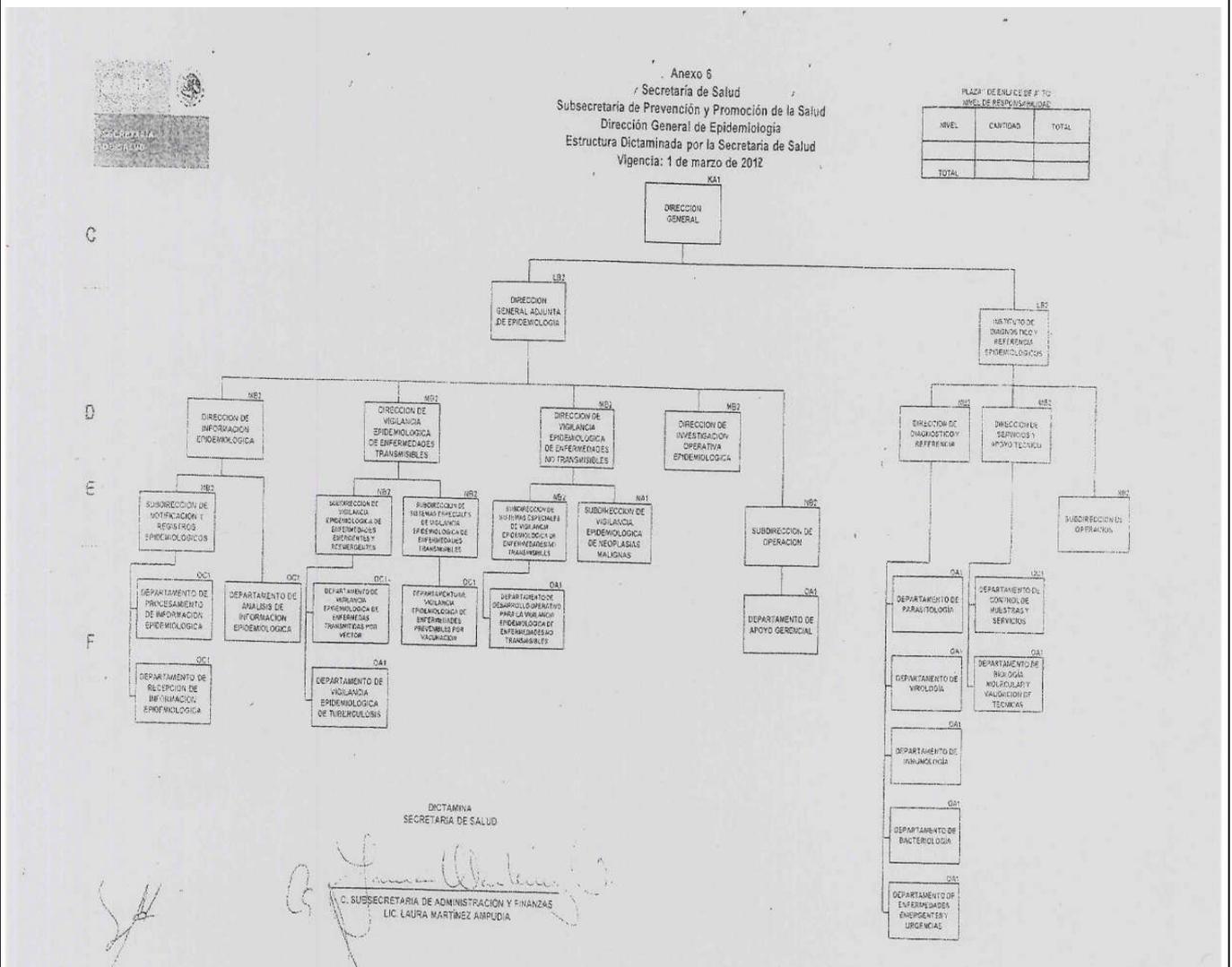
DÍA

MES

AÑO

53

IX. ORGANOGRAMA





MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

HOJA No.

DÍA	MES	AÑO	54
-----	-----	-----	----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Oficio No. SSFP/408/0683/2012
SSFP/408/DGOR/ 0865/2012
México, D. F., a 05 de julio de 2012

LIC. IGOR ROSETTE VALENCIA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E

Asunto

Con oficio No. DGPOP/07/002005, de fecha 2 de julio de 2012, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esa Secretaría, señala, que de conformidad con las "Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos", y el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, Capítulo II, numeral 11, fracción II, se establecen los requisitos para la actualización, aprobación y registro de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal.

Comunica que el día 2 de julio de 2012, liberó el escenario denominado "CENTRAL EPIDEMIOLOGÍA 1 DE MARZO 2012" y Folio SFP1212000032ING, con vigencia 1 de marzo de 2012, correspondiente al registro de 31 plazas para la estructura organizacional de la Dirección General de Epidemiología, de las cuales una de nueva creación corresponde al Titular de la citada Dirección General, con nivel KA1, que fue registrada con el oficio No. SSFP/408/0578/2012 y SSFP/408/DGOR/0716/2012, de fecha 12 de junio de 2012 y presupuestalmente fue autorizada con el oficio No. 315-A-00946 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Así mismo, informa que las 30 plazas restantes fueron autorizadas por la SHCP, con oficio No. 315-A-01043 y solicita su creación para la transferencia del personal que labora en el Órgano Desconcentrado "Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades" (CENAPRECE) y se regularizarán con la cancelación de las mismas con un escenario que a la brevedad enviarán, como a continuación se detalla:

- 2 Directores Generales Adjuntos con nivel LB2
- 6 Directores de Área con nivel MB2
- 6 Subdirectores de Área con nivel NB2 y uno con NA1
- 6 Jefes de Departamento con nivel OC1 y 9 con OA1.

Señalan que como documentos adicionales para su registro se envía copia de la plantilla del CENAVECE, validada y registrada por la SHCP, con vigencia 1 de enero de 2012.

Respuesta

La Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, con base en la información presentada realizó el análisis organizacional y de acuerdo con nuestro similar No. SSFP/408/0578/2012 SSFP/408/DGOR/0716/2012, referente a la transferencia de las 30 plazas del CENAPRECE a la Dirección General de Epidemiología, de acuerdo con las modificaciones del Reglamento Interior de la SSA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010, **esta Secretaría aprueba y registra la estructura orgánica de la Secretaría de Salud, con vigencia 1 de marzo de 2012.**

En relación al impacto presupuestario y de conformidad con el artículo 104 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se cuenta con el oficio 315-A-01043, de fecha 12 de marzo de 2012, mediante el cual la SHCP dictaminó favorablemente la citada transferencia de plazas, mismas que están ingresadas en la adecuación presupuestaria No. 1220120045 del Módulo de Servicios Personales del Portal Aplicativo de Hacienda, con la misma vigencia.

Referente al puesto de Director General de Epidemiología nivel KA1, descrito en el presente escenario, se ha procedido únicamente con el proceso informático de actualización en el Sistema RH-net, como se informó en nuestro similar arriba citado.

Apeyo Legal

- Artículo 37, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Artículos 19 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Artículos 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 103, 104 y 126 de su Reglamento.
- Artículos 23 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF y su Reglamento.
- ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

HOJA No.

DÍA	MES	AÑO	55
-----	-----	-----	----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Oficio No. SSFP/408/0683/2012
 SSFP/408/DGÓR/ 0865/2012

- 2 -

Seguimiento

La SSA deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cabe señalar que las reubicaciones de referencia deben atenderse y cumplir con las disposiciones señaladas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF y su Reglamento.

Por lo anterior, quedamos en espera del escenario, donde eliminan las 30 áreas-puestos del sistema RH-net, dado que al aprobar y registrar dicha transferencia deja de existir las plazas en el Órgano Desconcentrado. Por otra parte y con el mismo escenario a enviar, deberán de actualizar la denominación de algunos puestos de la estructura orgánica del citado órgano, como se informó en el similar SSFP/408/0578/2012 SSFP/408/DGÓR/0716/2012.

Cabe mencionar que la plantilla a la que hace referencia como CENA/VECE no existe, ya que la enviada dice Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE).

Adicionalmente le recordamos a usted considerar en los planteamientos de aprobación y registro de estructuras orgánicas y ocupacionales para el presente ejercicio, el seguimiento del Programa de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal (PMG 2008-2012), respecto del objetivo 3, estrategia 3.3 y línea de acción 3.3.2, para el indicador "Racionalización de las áreas administrativas en las instituciones de la APF".

**APRUEBA
 EL TITULAR DE LA UNIDAD**

RAÚL ARCEO ALONZO

**REGISTRA
 EL DIRECTOR GENERAL**

CESAR ANTONIO OSUNA GÓMEZ

C.c.p.- Dr. Gustavo Nicolás Kubli Albertine.- Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.- Presente.
 Lic. María Elena Reyna Ríos.- Directora General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP.- Presente.
 Lic. Bogart Montiel Reyna.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SSA.- Presente.
 Lic. Lucía Andrade Manzano.- Directora General de Recursos Humanos de la SSA.- Presente.

Vol. 62931-12 Registro de la Estructura Orgánica de la SSA

LEML/FOP



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

56

X. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.7.4 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Proponer y conducir las políticas y procesos de vigilancia epidemiológica que provean información y conocimientos para la atención de los riesgos y urgencias epidemiológicas nacionales e internacionales.

FUNCIONES:

Proponer a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y al Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica las políticas y estrategias en materia de inteligencia epidemiológica de diagnóstico y referencia de laboratorio, para el funcionamiento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Detectar las necesidades de información epidemiológica en coordinación con el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica y con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, para establecer las prioridades de prevención y control de enfermedades.

Emitir las políticas y estrategias en materia de vigilancia epidemiológica y de diagnóstico y referencia de laboratorio en coordinación con el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica en su carácter de Secretario Técnico, para informar y guiar la toma de decisiones en salud nacional e internacional.

Establecer y conducir los mecanismos de recopilación, integración y análisis de la información epidemiológica nacionales e internacional, para generar conocimiento sobre las condiciones de salud poblacional y detectar oportunamente los datos, sus determinantes y las amenazas a la salud.

Determinar y actualizar las líneas de investigación, capacitación y de desarrollo tecnológico, para mejorar los mecanismos de recopilación, integración y análisis de información epidemiológica.

Dictar recomendaciones de vigilancia epidemiológica, difundir los resultados de la vigilancia, emitir las alertas epidemiológicas nacionales y notificar emergencias de salud pública de interés internacional, para orientar las acciones de prevención y control de enfermedades a nivel nacional e internacional.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

57

Emitir normas oficiales en materia de vigilancia epidemiológica y diagnóstico y referencia epidemiológicos y supervisar su aplicación en el país, para garantizar su cumplimiento.

Evaluar y coordinar la administración y operación de las áreas administrativas que le estén adscritas, para el manejo de los recursos asignados a la Dirección General.

Autorizar el marco analítico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para la provisión de servicios auxiliares de diagnóstico y referencia epidemiológicos.

Autorizar las líneas de acción en materia de investigación e innovación tecnológica, que permitan la evaluación de técnicas y métodos de calidad de laboratorio de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Autorizar las estrategias de acreditación y/o certificación de los productos y servicios de diagnóstico y referencia epidemiológicos, investigación e innovación tecnológica para incrementar la calidad de los diagnósticos de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en beneficio de la vigilancia epidemiológica.

Determinar en coordinación con las instituciones del sector salud y las entidades federativas, los indicadores de impacto de políticas, programas e intervenciones de prevención y control de enfermedades, para monitorear su efectividad en el manejo de la salud de la población.

Evaluar el impacto de políticas, programas e intervenciones de prevención y control de enfermedades, para emitir las recomendaciones preventivas y correctivas necesarias para optimizar su alcance y efectividad.

Emitir las recomendaciones preventivas y correctivas, para optimizar el alcance y la efectividad de los programas de prevención y control de enfermedades.

Determinar los indicadores de desempeño de las entidades federativas, jurisdicciones, regiones, localidades, comunidades, establecimientos e individuos, para evaluar la calidad de la información epidemiológica.

Evaluar el desempeño de las entidades federativas, jurisdicciones, regiones, localidades, comunidades, establecimientos e individuos, para certificar la calidad de la información epidemiológica.

Emitir recomendaciones preventivas y correctivas, para mejorar el desempeño de las entidades federativas, jurisdicciones, regiones, localidades, comunidades, establecimientos e individuos en materia de vigilancia epidemiológica.

Detectar y determinar las organizaciones y/o instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para coordinar conjuntamente la ejecución de planes, estrategias y acciones de vigilancia epidemiológica.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

58

Proponer planes, estrategias y acciones de colaboración con las organizaciones y/o instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales para instrumentar coordinadamente la vigilancia epidemiológica.

Dictar conjuntamente con las unidades administrativas competentes y en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas las medidas de prevención y control de enfermedades emergentes, reemergentes, transmisibles, no transmisibles y de neoplasias malignas, para combatir los daños a la salud derivados de las urgencias epidemiológicas.

Evaluar el contenido del material de comunicación social de vigilancia epidemiológica que se difunde con la finalidad de aplicar medidas preventivas y correctivas en beneficio de la salud de los mexicanos.

Determinar los materiales didácticas y metodologías, para la capacitación y actualización del personal involucrado en la vigilancia epidemiológica.

Conducir la formación, capacitación y actualización del personal involucrado en la vigilancia epidemiológica, para desarrollar las competencias profesionales requeridas en el análisis de los problemas de salud pública y sus determinantes.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

59

1.7.4.1 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

OBJETIVO

Dirigir y coordinar la generación de información y conocimientos epidemiológicos del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica a fin de contribuir a la prevención y promoción de la salud de la población.

FUNCIONES

Conducir la elaboración de las normas de vigilancia epidemiológica, investigación y diagnóstico que apoyen la correcta operación del SINAVE.

Establecer y vigilar la aplicación de normas y procedimientos para la operación de los componentes del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica que permitan generar información oportuna para la toma de decisiones en materia de vigilancia epidemiológica.

Fungir como Secretario Técnico del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica a fin de establecer las acciones a realizar para la vigilancia y la reacción ante riesgos o urgencias epidemiológicas.

Determinar los padecimientos sujetos a vigilancia epidemiológica en coordinación con las instituciones del sector salud a fin de conocer su comportamiento para prever posibles riesgos o urgencias epidemiológicas.

Autorizar las acciones de investigación, desarrollo tecnológico y estudios en materia de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia.

Establecer, con la participación de las entidades federativas, los convenios de colaboración necesarios entre instituciones del sector salud y otros sectores para operar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Coordinar el análisis de información y elaboración de reportes basados en los datos de morbilidad y mortalidad orientados al estudio de sus características y tendencias estadísticas para la toma de decisiones de los programas del sector salud.

Proponer los instrumentos informáticos que permitan el manejo oportuno y análisis de información epidemiológica generada.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	60

Conducir el diseño, organización y realización de acciones de capacitación y formación que fortalezcan la respuesta del personal ante riesgos y urgencias epidemiológicas.

Emitir información a los niveles técnicos y superiores sobre los resultados de las actividades de vigilancia epidemiológica a fin de que establezcan políticas públicas de prevención y promoción de la salud basadas en el comportamiento epidemiológico de las enfermedades.

Determinar los mecanismos de monitoreo epidemiológico, para la generación y análisis de información que sustente las acciones de alerta temprana y la emisión de alertas epidemiológicas, en apoyo a las intervenciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud.

Conducir la elaboración de productos de vigilancia epidemiológica como publicaciones, libros, gacetas, etc., basados en las necesidades de los usuarios de la información epidemiológica como el Instituto Mexicano de Seguridad Social, el Instituto de Servicios y Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, epidemiólogos estatales y jurisdiccionales, entre otros; para orientar sus decisiones en la planeación de intervenciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

61

1.7.4.1.1 DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

OBJETIVO

Definir los procesos de generación y difusión de la información de Casos Nuevos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, a fin de mantener actualizado el panorama epidemiológico y fomentar el análisis en apoyo a la toma de decisiones en la prevención y promoción de la salud.

FUNCIONES

Conducir la supervisión del componente de la Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad sujetas a Vigilancia Epidemiológica en las entidades federativas, con la finalidad de que la información se procese oportunamente para la toma de decisiones en materia de vigilancia Epidemiológica.

Dirigir la recopilación y análisis de las bases de datos de la Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad Sujetos a Vigilancia Epidemiológica para apoyar la toma de decisiones en la atención de riesgos y urgencias epidemiológicas.

Coordinar la difusión de la información de Notificación Semanal de los Casos Nuevos de Enfermedad Sujetos a Vigilancia Epidemiológica, para dar a conocer el diagnóstico epidemiológico del país a la comunidad médica, investigadores, estudiantes y población general.

Conducir el Grupo Técnico de Información del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica, con lo que se vigila el cumplimiento de la NOM-017-SSA2-2012 y realizar la actualización de documentos oficiales y formatos de registro.

Contribuir en el seguimiento a las acciones interinstitucionales del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en su componente de Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad Sujetos a Vigilancia Epidemiológica a fin de garantizar que la información de los registros epidemiológicos se presente con oportunidad para la toma de decisiones.

Coordinar la Integración del diagnóstico de morbilidad nacional y por entidad federativa a fin de generar la información necesaria para la toma de decisiones en materia de vigilancia, riesgos y urgencias epidemiológicas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

62

Coordinar la publicación semanal del Boletín Epidemiología a fin de mantener actualizada la información de consulta y para la toma de decisiones de las entidades federativas en materia de vigilancia, riesgos y urgencias epidemiológicas.

Definir las acciones de seguimiento, interpretación y análisis de los padecimientos de notificación obligatoria, a través del establecimiento de mecanismos para el control de calidad en el proceso de análisis.

Supervisar la elaboración o utilización de la metodología de análisis para el seguimiento de los indicadores del SINAVE e interpretación de la información a fin de emitir información confiable que permita tomar decisiones en materia de vigilancia, riesgos y urgencias epidemiológicas.

Plantear la integración de proyectos que definan la caracterización epidemiológica del país a fin de tomar decisiones basadas en datos confiables.

Coordinar el análisis epidemiológico y estadístico de las diferentes áreas del SINAVE a fin de integrar informes epidemiológicos que brinden información a las entidades federativas, instituciones públicas y/o privadas involucradas en la vigilancia epidemiológica que muestran el comportamiento epidemiológico del país necesario para la toma de decisiones ante riesgos o urgencias epidemiológicas



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

63

1.7.4.1.1 SUBDIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y REGISTROS EPIDEMIOLÓGICOS.

OBJETIVO

Coordinar, analizar y difundir los casos nuevos de enfermedad reportados semanalmente para orientar políticas en salud y fortalecer la toma de decisiones en todos los niveles operativos del sector salud, para informar a la comunidad médica y al público en general de la situación que presentan aquellos padecimientos sujetos a vigilancia epidemiológica en el ámbito nacional.

FUNCIONES

Revisión y actualización periódica de la NOM-017-SSA2-2012 para la vigilancia epidemiológica, en lo referente a la notificación semanal, para actualizar los padecimientos y procedimientos con base a las nuevas necesidades y la tecnología disponible en el sector salud.

Coordinar y contribuir a la notificación de las enfermedades sujetas a Notificación Semanal que contempla la NOM-017-SSA2-2012 para la vigilancia epidemiológica, mediante la participación de los epidemiológicos institucionales y estatales del sistema nacional de salud a fin de generar información para la toma de decisiones ante los riesgos y urgencias epidemiológicas.

Definir las acciones necesarias para la incorporación de Infraestructura tecnológica en la operación de los sistemas de información utilizados en la recepción, análisis y difusión de los datos que integran los registros epidemiológicos a fin de automatizar y agilizar los procesos de generación y difusión de información para la toma de decisiones ante riesgos y urgencias epidemiológicas.

Elaborar y analizar los indicadores de cumplimiento, cobertura y consistencia de la Notificación semanal por institución y entidad para evaluar la operación del sistema y determinar la contribución de cada institución y/o entidad en la conformación del Diagnóstico epidemiológico nacional.

Supervisar las políticas y procedimientos de informática, en infraestructura y comunicaciones para promover el uso racional de los recursos y herramientas tecnológicas que cubran las necesidades de la Dirección General Adjunta de Epidemiología.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

64

Proporcionar a las entidades federativas con bajo rendimiento en los indicadores de operación, la capacitación para los epidemiólogos estatales, de jurisdicción y personal de apoyo, en la correcta operación del sistema de cómputo SUAVE, para así garantizar la adecuada concentración de la información, su explotación en el ámbito local y envío de su información.

Diseñar sistemas y procedimientos para la comunicación vía internet, a través de herramientas de correo electrónico, páginas web y servicios de videoconferencia para el apoyo a la vigilancia epidemiológica.

Coordinar el cierre de información semestral y anual para fomentar la revisión de la información por los epidemiólogos del sector salud de cada entidad para garantizar la veracidad del diagnóstico de salud definitivo.

Coordinar la atención de las solicitudes de soporte técnico a usuarios de los equipos de cómputo dentro de la Dirección General Adjunta de Epidemiología, en apoyo al correcto funcionamiento Tecnológico requerido en la vigilancia epidemiológica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

65

1.7.4.1.1.1 DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA.

OBJETIVO

Procesar la información de la Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad, Sujetos a Vigilancia Epidemiológica, para apoyar la toma de decisiones de los programas de acción.

FUNCIONES

Concentrar la información de la Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad Sujetos a Vigilancia Epidemiológica por medio de sistemas computarizados a fin de proporcionar los datos necesarios para conocer el comportamiento epidemiológico del país.

Concentrar y validar las bases de datos de la Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad Sujetos a Vigilancia Epidemiológica para difundirlas a través del Boletín Epidemiología y el anuario de morbilidad.

Proporcionar información para la elaboración de indicadores de notificación: consistencia, cumplimiento y cobertura a fin de que la información epidemiológica que se integra y difunde para la toma de decisiones permita prever y atender con oportunidad los riesgos y alertas epidemiológicas

Establecer los estándares de las variables que contendrán los módulos del SUAVE y desarrollar los módulos, a fin de proporcionar la información epidemiológica requerida para la toma de decisiones.

Participar en la actualización del Sistema Único Automatizado para la Vigilancia Epidemiológica, con el fin de satisfacer los requerimientos de información del sector salud.

Participar en el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los epidemiológicos estatales, jurisdiccionales y personal técnico encargado de la operación de SUAVE con el fin de atender con oportunidad los riesgos y alertas epidemiológicas

Apoyar y asesorar a los usuarios de la información epidemiológica de los diferentes niveles técnico administrativo del sector salud, para mejorar y optimizar los sistemas de información.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

66

1.7.4.1.1.2 DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

OBJETIVO

Recibir la información de la Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedades Sujetas a Vigilancia Epidemiológica, generadas por las entidades federativas para fortalecer las actividades de Vigilancia Epidemiológica.

FUNCIONES

Difundir el calendario de recepción de la información epidemiológica a las 32 entidades federativas a fin de contar con la información que será incorporada en los boletines de epidemiología que servirán en la toma de decisiones en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.

Revisar las bases de datos estatales de la Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedades Sujetas a Vigilancia Epidemiológica para su procesamiento e integración en los boletines que servirán en la toma de decisiones en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.

Participar en la generación de los programas y archivos necesarios para la emisión de los anuarios estadísticos de morbilidad en su versión magnética y electrónica para difundir el panorama epidemiológico del país.

Participar en la elaboración y manejo de los programas que permitan la georeferenciación de la información del Sistema de Notificación de Casos Nuevos que faciliten su estudio y atención de los riesgos y alertas epidemiológicas.

Dar seguimiento a la adecuada operación del Sistema de Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad Sujetos a Vigilancia Epidemiológica, según criterios de calidad definidos, para su actualización oportuna.

Participar en la reproducción impresa y electrónica de la información de vigilancia epidemiológica, para dar a conocer los resultados del SINAVE a fin de que se generen líneas de acción ante riesgos y/o alertas epidemiológicas.

Determinar los requerimientos de los impresos y controlar su difusión para fortalecer la Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad, Sujetos a Vigilancia Epidemiológica.

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

67

Participar en la publicación del Boletín Epidemiología a fin de emitir la información que servirá para la toma de decisiones en materia de riesgos y/o alertas epidemiológicas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

68

1.7.4.1.1.1.3 DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

OBJETIVO

Analizar la información de los sistemas de vigilancia epidemiológica, para generar un diagnóstico epidemiológico y apoyar la prevención y control de las enfermedades.

FUNCIONES

Asesorar al personal responsable en las entidades para mejorar su capacidad de análisis ante riesgos y/o alertas epidemiológicas a fin de controlar o evitar la propagación de epidemias entre la población.

Informar los resultados del análisis de los sistemas de vigilancia epidemiológica para su evaluación en el SINAVE a fin de marcar líneas de acción en materia de vigilancia e investigación epidemiológica.

Elaborar documentos de trabajo de padecimientos de interés epidemiológico para consulta de los epidemiólogos e instituciones públicas o privadas que apoyen la toma de decisiones.

Participar en el fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal técnico administrativo referente al funcionamiento del SINAVE a fin de reaccionar con oportunidad ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas

Participar en el registro, depuración y análisis de los datos requeridos en los sistemas de vigilancia epidemiológica para generar bases de datos y proveer la información necesaria para la toma de decisiones en materia de prevención y control de las enfermedades.

Procurar los mecanismos de asesoría técnica para el uso de la información epidemiológica a fin de homologar criterios de análisis de los epidemiólogos federales, estatales, jurisdiccionales y demás involucrados en la toma de decisiones en materia de vigilancia epidemiológica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

69

1.7.4.1.2 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

OBJETIVO

Coordinar los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia para obtener información y conocimientos epidemiológicos que orienten las acciones de los programas de acción correspondientes.

FUNCIONES

Conducir la actualización del panorama epidemiológico de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia y de la mortalidad a fin de contar con información actualizada que sirva en la toma de decisiones ante posibles alertas y riesgos epidemiológicos.

Dirigir la elaboración y actualización de los procedimientos de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia y de la mortalidad a fin de homologar los criterios de actuación ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.

Definir necesidades de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo en los diferentes niveles técnico administrativos a fin de reaccionar con oportunidad ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.

Autorizar la supervisión a las entidades federativas de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia y de la mortalidad, con la finalidad de evaluar su aplicación y funcionamiento.

Instruir la evaluación de los sistemas de vigilancia de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia y de la mortalidad a fin de proponer acciones de mejora que agilicen el registro e intercambio de información

Autorizar el apoyo a los estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia y de la mortalidad a fin de identificar riesgos y/o brotes epidemiológicos.

Autorizar la información epidemiológica (bases nacionales), de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia y de la mortalidad con la finalidad de contar con datos confiables y oportunos que sirvan para la toma de decisiones.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	70

Conducir la coordinación interinstitucional de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia y de la mortalidad a fin de homologar criterios de registros, análisis y difusión de información

Establecer la coordinación con el laboratorio y los programas de acción correspondientes a fin de integrar y compartir información oportuna con el diagnóstico y referencias epidemiológicas.

Promover la gestión de recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de las actividades de vigilancia epidemiológica de riesgos potenciales y daños a la salud de la población.

Integrar estrategias para abordar las tendencias de enfermedades que deriven en brotes epidemiológicos, con la finalidad de provenir su propagación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

71

1.7.4.1.2.1. SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES

OBJETIVOS

Coordinar los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades emergentes y reemergentes para obtener información y conocimientos epidemiológicos que orienten las acciones de los programas de acción correspondientes.

FUNCIONES

Coordinar la actualización del panorama epidemiológico de las enfermedades emergentes y reemergentes a fin de contar con datos actuales necesarios para la toma de decisiones ante riesgos y/o alertas epidemiológicas.

Asesorar la elaboración y actualización de los procedimientos de vigilancia epidemiológica de las enfermedades emergentes y reemergentes a fin de homologar los criterios de actuación ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.

Implementar acciones de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo en los diferentes niveles técnico administrativos de las enfermedades emergentes y reemergentes a fin de reaccionar con oportunidad ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.

Proponer la supervisión a los estados de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades emergentes y reemergentes con la finalidad de evaluar su aplicación y funcionamiento.

Coordinar la evaluación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades emergentes y reemergentes a fin de proponer acciones de mejora que agilicen el registro e intercambio de información.

Coordinar el apoyo a los estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades emergentes y reemergentes a fin de identificar riesgos y/o brotes epidemiológicos.

Verificar la información epidemiológica (bases nacionales), de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades emergentes y reemergentes con la finalidad de contar con datos confiables y oportunos que sirvan para la toma de decisiones.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

72

Promover la coordinación interinstitucional de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades emergentes y reemergentes a fin de homologar criterios de registro, análisis y difusión de información.

Mantener la coordinación con el laboratorio y los programas de acción correspondientes a fin de integrar y compartir información oportuna para el diagnóstico y referencias epidemiológicas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

73

1.7.4.1.2.1.1. DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR

OBJETIVO

Coordinar el sistema de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por vector para obtener información y conocimientos epidemiológicos que orienten las acciones del Programa de Acción de enfermedades transmitidas por vector.

FUNCIONES

Actualizar el panorama epidemiológico de las enfermedades transmitidas por vector a fin de contar con información actualizada que sirva en la toma de decisiones ante posibles alertas y riesgos epidemiológicos.

Participar en la elaboración, actualización y supervisión de los procedimientos de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector en las entidades federativas, a fin de homologar los criterios de actuación ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.

Instrumentar acciones de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo en los diferentes niveles técnico-administrativos del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector a fin de reaccionar con oportunidad ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.

Participar en los estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector en las entidades federativas a fin de identificar riesgos y/o brotes epidemiológicos.

Procesar indicadores de evaluación del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector a fin de proponer acciones de mejora que agilicen el registro e intercambio de información.

Concentrar la información de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector emitida por las entidades federativas a fin de proporcionar los datos necesarios para conocer el comportamiento epidemiológico del país.

Concentrar la información de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector emitida por las entidades federativas a fin de proporcionar los datos necesarios para conocer el comportamiento epidemiológico del país.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	74

Apoyar la coordinación interinstitucional de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por vector a fin de homologar criterios de registro, análisis y difusión de información.

Coordinar las acciones de vigilancia epidemiológica con el laboratorio y el Programa de Acción enfermedades transmitidas por vector a fin de integrar y compartir información oportuna para el diagnóstico y referencias epidemiológicas.

Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo de la dirección de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

75

1.7.4.1.2.1.2. DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE TUBERCULOSIS

OBJETIVO

Coordinar el sistema de vigilancia epidemiológica de Tuberculosis para obtener información y conocimientos epidemiológicos que orienten las acciones del Programa de Acción de Tuberculosis.

FUNCIONES

Actualizar el panorama epidemiológico de la Tuberculosis a fin de contar con información actualizada que sirva en la toma de decisiones ante posibles alertas y riesgos epidemiológicos.

Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos de vigilancia epidemiológica de Tuberculosis, a fin de homologar entre las entidades federativas, los criterios de actuación ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.

Instrumentar las acciones de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo en los diferentes niveles técnico administrativos del sistema de vigilancia epidemiológica de Tuberculosis, a fin de reaccionar con oportunidad ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.

Supervisar los procedimientos del sistema de vigilancia epidemiológica de Tuberculosis en las entidades federativas a fin de homologar el procesamiento, análisis y difusión de la información epidemiológica.

Procesar indicadores de evaluación del sistema de vigilancia epidemiológica de Tuberculosis, a fin de proponer acciones de mejora que agilicen el registro e intercambio de información.

Participar en los estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) de vigilancia Epidemiológica de Tuberculosis en las entidades federativas, a fin de identificar riesgos y/o brotes epidemiológicos.

Concentrar la información de vigilancia epidemiológica de Tuberculosis de las entidades federativas a fin de proporcionar los datos necesarios para conocer el comportamiento epidemiológico del país.

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

76

Apoyar la coordinación interinstitucional, con la Red Nacional de Laboratorios y el Programa de Acción de Tuberculosis en materia de vigilancia epidemiológica de Tuberculosis, a fin de homologar criterios de registro, análisis y difusión de información.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

77

1.7.4.1.2.2. SUBDIRECCION DE SISTEMAS ESPECIALES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

OBJETIVO

Coordinar los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia para obtener información y conocimientos epidemiológicos que orienten las acciones de los programas de acción correspondientes.

FUNCIONES

Coordinar la actualización del panorama epidemiológico de los sistemas especiales de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia a fin de contar con información actualizada que sirva en la toma de decisiones ante posibles alertas y riesgos epidemiológicos.

Asesorar la elaboración y actualización de los procedimientos de vigilancia epidemiológica de los sistemas especiales de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia a fin de homologar los criterios en la generación, análisis y difusión de la información epidemiológica.

Instrumentar acciones de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo en los diferentes niveles técnico administrativos de los sistemas especiales de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia a fin de reaccionar con oportunidad ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.

Proponer la supervisión a las entidades federativas a fin de evaluar la funcionalidad de los sistemas especiales de información de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia.

Colaborar en la evaluación de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica a fin de proponer acciones de mejora que agilicen el registro e intercambio de información.

Organizar el apoyo a los estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia a fin de identificar riesgos y/o brotes epidemiológicos.

Verificar la información epidemiológica (bases nacionales), de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia con la finalidad de contar con datos confiables y oportunos que sirvan para la toma de decisiones.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

78

Promover la coordinación interinstitucional de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia a fin de homologar criterios de registro, análisis y difusión de información.

Mantener la coordinación con el laboratorio y los programas de acción correspondientes a fin de integrar y compartir información oportuna para el diagnóstico y referencias epidemiológicas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

79

1.7.4.1.2.2.1. DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN

OBJETIVOS

Coordinar el sistema de vigilancia epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación para obtener información y conocimientos epidemiológicos que orienten las acciones del Programa de Acción para la Infancia y la Adolescencia.

FUNCIONES

Actualizar el panorama epidemiológico de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación a fin de contar con información actualizada que sirva en la toma de decisiones ante posibles alertas y riesgos epidemiológicos.

Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos de vigilancia epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación a fin de homologar los criterios en la generación, análisis y difusión de la información epidemiológica.

Instrumentar acciones de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo en los diferentes niveles técnico administrativos del sistema de vigilancia epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación a fin de reaccionar con oportunidad ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.

Supervisar los procedimientos del sistema de vigilancia epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación en las entidades federativas a fin de evaluar la funcionalidad de los sistemas.

Procesar indicadores de evaluación del sistema de vigilancia epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación a fin de proponer acciones de mejora que agilicen el registro e intercambio de información.

Participar en los estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) de vigilancia epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación en las entidades federativas a fin de identificar riesgos y/o brotes epidemiológicos.

Concentrar la información de vigilancia epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación de las entidades federativas con la finalidad de contar con datos confiables y oportunos que sirvan para la toma de decisiones ante riesgos y/o brotes epidemiológicos.

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

80

Apoyar la coordinación interinstitucional de la vigilancia epidemiológica de Enfermedades Prevenibles por Vacunación a fin de homologar criterios de registro, análisis y difusión de información.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

81

1.7.4.1.3. DIRECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

OBJETIVOS

Coordinar los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia para obtener información y conocimientos epidemiológicos que orienten las acciones de los programas de acción correspondientes.

FUNCIONES

Coordinar la elaboración, revisión y actualización de los reglamentos, normas e instructivos en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica señaladas por la NOM-017-SSA-1994 para instrumentar y vigilar el cumplimiento de las mismas en beneficio de la salud pública del país.

Coordinar el grupo de trabajo de enfermedades no transmisibles del CONAVE, para vigilar el cumplimiento de la NOM-017-SSA-1994 y homologar criterios de actuación ante los riesgos y/o urgencias epidemiológicos de las enfermedades no transmisibles.

Promover la coordinación entre las entidades federativas e instituciones de salud y organismos públicos y privados para fortalecer las actividades de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles.

Conducir la actualización del panorama epidemiológico de las enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia a fin de contar con información actualizada que sirva en la toma de decisiones ante posibles alertas y riesgos epidemiológicos.

Conducir la evaluación de la operación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles en las entidades federativas para identificar desviaciones y en su caso corregirlas de acuerdo a los procedimientos de vigilancia epidemiológicos previamente definidos para el ámbito nacional.

Contribuir con las entidades federativas en el proceso de implementación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles que se vayan generando; a través de asesorías acordes a las necesidades de prevención y control de enfermedades que se identifiquen a fin de homologar los procedimientos y criterios de actuación de vigilancia epidemiológica.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

82

Coordinar la generación de informes de las situaciones epidemiológicas de las enfermedades no transmisibles, sujetas a vigilancia epidemiológica, para fortalecer la toma de decisiones de los programas de acción correspondientes.

Mantener comunicación con los puntos de enlace y vinculación en materia de sanidad internacional a fin de intercambiar información en materia de vigilancia epidemiológica.

Ejecutar el programa de acercamiento con instituciones públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional que intervienen en la vigilancia epidemiológica y fomentar la interacción con la Dirección General Adjunta de Epidemiología a fin de conocer la situación epidemiológica nacional e internacional.

Conciliar la vinculación con otros sectores Gubernamentales que se identifiquen como responsables de la implementación y operación del Reglamento Sanitario Internacional a fin de desarrollar acciones en materia de vigilancia epidemiológica con apego a la normatividad aplicable.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	83

1.7.4.1.3.1. SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS ESPECIALES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

OBJETIVOS

Establecer los lineamientos para la operación de los sistemas especiales de enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica para generar información que apoye a la toma de decisiones de los programas de acción correspondientes.

FUNCIONES

Apoyar en el establecimiento y seguimiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica a fin de homologar procedimientos y criterios de actuación necesarios para conocer oportunamente los riesgos y/o urgencias epidemiológicas.

Coordinar la asesoría a las entidades federativas en la elaboración de lineamientos para el establecimiento y operación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles, incluyendo enfermedades crónicas, lesiones y salud materno-infantil y sus mecanismos de seguimiento a fin de actualizar el panorama epidemiológico

Coordinar el análisis de la información de los sistemas especiales de enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica, para integrar informes que apoyen la toma de decisiones para actuar oportunamente ante riesgos y/o urgencias epidemiológicas.

Participar en la coordinación interinstitucional para asegurar el óptimo funcionamiento de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica que permitan contar con la información necesaria para definir el perfil epidemiológico de la población.

Participar en la interpretación de los indicadores de los sistemas especiales de enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica, para evaluar su desempeño a fin de identificar desviaciones en los procedimientos que permitan plantear acciones de mejora en beneficio de la vigilancia epidemiológica.

Colaborar en estudios específicos sobre factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles que permitan complementar la información obtenida por los sistemas de vigilancia epidemiológica para alimentar la toma de decisiones en las entidades federativas, a nivel nacional e internacional.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	84

Elaborar y establecer los lineamientos para el abordaje específico de brotes y situaciones de riesgo para la población, a fin de que los sistemas de salud federal, estatal y jurisdiccional cuenten con directrices para actuar de manera oportuna en caso de brotes.

Diseñar propuestas de intervención cuando las tendencias de los brotes de enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica permitan visualizar posibles alertas epidemiológicas, con el fin de diseñar acciones de intervención que eliminen los riesgos y/o urgencias epidemiológicos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	85

1.7.4.1.3.1.1. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO OPERATIVO PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

OBJETIVO

Actualizar el panorama epidemiológico de las enfermedades crónicas no transmisibles incluyendo los accidentes y salud materno infantil en apoyo al SINAVE a fin de prever riesgos y/o urgencias epidemiológicas.

FUNCIONES

Participar en la propuesta de los esquemas de vigilancia epidemiológica para las enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica incluyendo las crónicas de accidentes y salud materno infantil a fin de homologar procedimientos que agilicen la generación de información para la toma de decisiones ante riesgos y/o urgencias epidemiológicas.

Participar en el desarrollo e instrumentación de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológicas incluyendo las crónicas, lesiones y salud materno infantil a fin de generar y difundir información epidemiológica oportuna para la toma de decisiones ante los riesgos y/o urgencias epidemiológicas.

Apoyar a la Subdirección de Sistemas Especiales de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles, en la elaboración de los lineamientos para el establecimiento y operación de los sistemas de vigilancia, incluyendo los mecanismos de seguimiento a fin de actualizar el panorama epidemiológico nacional.

Apoyar en las asesorías a las Entidades Federativas en el funcionamiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológicas de enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológicas a fin de actualizar el panorama epidemiológico nacional que permita prever riesgos y/o urgencias epidemiológicas.

Coordinar el procesamiento y análisis de la información generada a nivel nacional a través de los sistemas de vigilancia para alimentar las acciones tanto de los programas de acción como de los propios sistemas de vigilancia epidemiológica a fin de contar con información oportuna para la toma de decisiones ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	86

Apoyar a la Subdirección de Sistemas Especiales de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles en la elaboración de informes periódicos en forma de boletines y compendios sobre la información recolectada a través de los sistemas vigilancia epidemiológica a fin de mantener informadas a las entidades federativas sobre el comportamiento epidemiológico del país.

Participar en estudios específicos sobre factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles que permitan complementar la información obtenida por los sistemas de vigilancia epidemiológica para alimentar la toma de decisiones en las entidades federativas.

Supervisar la integración de bases de datos confiables y permanentes para la consulta de información epidemiológica de las enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica que es difundida en la página web y a través de los sistemas de las redes de comunicación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	87

1.7.4.1.3.2. SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE NEOPLASIAS MALIGNAS

OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas, para generar información que apoye a la toma de decisiones de los programas de acción en materia de vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

Colaborar en el diseño de los sistemas de vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas necesarios para generar un adecuado panorama epidemiológico de dicho grupo de padecimientos en el país a fin de prever riesgos y/o alertas epidemiológicas.

Coordinar la elaboración de los lineamientos para el establecimiento y operación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las neoplasias malignas, y sus mecanismos de seguimiento a fin de homologar los procedimientos de vigilancia epidemiológica a nivel nacional.

Promover el establecimiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas que permitan agilizar la generación e intercambio de información a fin de conocer el panorama epidemiológico necesario para prever los riesgos y/o alertas epidemiológicas.

Coordinar la supervisión a las entidades federativas en el funcionamiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas a fin de verificar su funcionalidad en beneficio de la generación de información relevante para la toma de decisiones ante riesgos y/o alertas epidemiológicas.

Supervisar la recopilación y análisis de la información de vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas, generada a nivel nacional a través de los sistemas de vigilancia, para alimentar las acciones tanto de los programas de acción como de los propios sistemas de vigilancia.

Promover la elaboración de informes periódicos en forma de boletines y compendios sobre la información recolectada de vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas, a través de los sistemas de vigilancia a fin de contar con la información necesaria para la toma de decisiones para la vigilancia e investigación epidemiológica.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	88

Participar en estudios específicos sobre neoplasias malignas que permitan complementar la información obtenida por los sistemas de vigilancia epidemiológica para alimentar la toma de decisiones a nivel nacional.

Apoyar a la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles en la coordinación interinstitucional, para asegurar el óptimo funcionamiento de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas.

Coordinar el análisis de las tendencias de las neoplasias malignas a fin de diseñar estrategias de acción que permitan atender con oportunidad los riesgos y/o alertas epidemiológicas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	89

1.7.5.2.4. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA EPIDEMIOLÓGICA

OBJETIVO

Coordinar el desarrollo de investigación operativa epidemiológica, la formación de recursos humanos especializados en epidemiología, la implementación de nuevas metodologías y la generación de información sobre riesgos y alertas epidemiológicos para fortalecer la vigilancia epidemiológica y los programas de prevención y promoción de la salud.

FUNCIONES

Establecer lineamientos para el diseño y desarrollo de investigación operativa epidemiológica en materia de prevención y promoción de la salud que permitan conocer y proyectar posibles tendencias epidemiológicas

Proponer la metodología cuantitativa y cualitativa para el estudio de los riesgos para la salud que permitan diseñar acciones de intervención oportuna ante las alertas epidemiológicas.

Coparticipar en las actividades de investigación epidemiológica con los programas de acción a fin de orientar el conocimiento al perfil de salud-enfermedad de la población, la mejora en materia de vigilancia epidemiológica, y la evaluación de acciones en salud pública

Asesorar en el desarrollo de los protocolos de investigación epidemiológica a fin de identificar variables, enfermedades o situaciones que impliquen posibles riesgos epidemiológicos para la población mexicana.

Difundir a los responsables de los Programas de Acción, los resultados de las investigaciones epidemiológicas a fin de ampliar el conocimiento sobre el perfil de salud-enfermedad de la población para orientar las acciones en materia de salud pública.

Proponer proyectos de vigilancia epidemiológica para diversos riesgos a la salud, en los niveles técnico administrativos, a fin de promover la utilización de métodos epidemiológicos por el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Coordinar el desarrollo de actividades de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo a fin de realizar acciones de mejora que permitan simplificar y elevar la calidad de los procesos de vigilancia epidemiológica.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	90

Coordinar el programa para la formación del recurso humano especializado en epidemiología, con base a competencias para la investigación y análisis epidemiológicos.

Participar en el desarrollo del programa de capacitación para el personal adscrito a la Dirección General de Epidemiología que realiza labores de vigilancia epidemiológica a fin de complementar las competencias laborales.

Coordinar la difusión de alertas epidemiológicas por desastres naturales, químicos e internacionales cuando se presentan para orientar las acciones de salud.

Contribuir en la interpretación de los indicadores de resultados del SINAVE para evaluar la calidad de la información epidemiológica y monitorear su efectividad en el mejoramiento de la salud de la población.

Participar en la integración del Programa Operativo Anual de la Dirección General Adjunta de Epidemiología, a fin de orientar las acciones para el logro de los objetivos y metas esperados.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

91

1.7.4.1.0.1. SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN

OBJETIVO

Coordinar las acciones en materia de recursos humanos, materiales y financieros a fin de administrar los recursos asignados a la Dirección General de Epidemiología para la operación de la vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

Coordinar la administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros en apoyo a la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Participar en la celebración de los contratos con instituciones y particulares de bienes y servicios que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de la Dirección General Adjunta de Epidemiología y, cuando proceda, rescindirlos o convenir su terminación anticipada.

Proponer los manuales de organización y procedimientos de la Dirección General Adjunta de Epidemiología, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto establezca la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto a fin de contar con instrumentos de consulta que permitan conocer la operación sistemática de la unidad.

Participar en la promoción e instrumentación de acciones de control interno a través de mecanismos o acciones que permitan eficientar los recursos y eliminar re procesos.

Coordina la elaboración del programa presupuesto de la Dirección General Adjunta de Epidemiología y, una vez aprobado, verificar su correcta y oportuna ejecución a fin de contar con los recursos financieros necesarios para la operación de la Dirección General de Epidemiología

Vigilar el cumplimiento de contratos de prestación de servicios subrogados a fin de que los recursos presupuestales se ejerzan con eficiencia y transparencia necesaria.

Participar en los procedimientos licitatorios que marca la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento y demás disposiciones, para la adjudicación de los contratos de la Dirección General de Epidemiología.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	92

Coadyuvar en la integración de los archivos oficiales de la de la Dirección General de Epidemiología a fin de generar un acervo documental que sirva de consulta a las futuras generaciones y responda a las exigencias de transparencia.

Supervisar la correcta aplicación de las normas y lineamientos en vigor que regulan las relaciones laborales y contractuales con el personal y proveedores respectivamente; a fin de proporcionar los recursos, bienes y servicios necesarios en la Dirección General de Epidemiología para su operación.

Presentar a las instancias correspondientes la información financiera y presupuestal requerida a fin de facilitar la toma de decisiones para la operación de las áreas adscritas a la Dirección General de Epidemiología.

Coordinar las acciones de recursos humanos, servicio profesional de carrera y relaciones laborales a fin de mantener una relación de transparencia, respeto a los derechos de los y las trabajadoras y cordialidad entre el personal adscrito a la Dirección General de Epidemiología.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	93

1.7.4.1.0.1.1. DEPARTAMENTO DE APOYO GERENCIAL

OBJETIVO

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros otorgados a la Dirección General de Epidemiología para el desarrollo de la vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

Aplicar los recursos humanos necesarios para la operación eficiente del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Elaborar los manuales de organización, procedimientos y servicios de las áreas de recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección General Adjunta de Epidemiología, a fin de contar con instrumentos de consulta que permitan conocer la operación sistemática de la unidad.

Aplicar las acciones de simplificación administrativa que agilicen los procesos de recursos humanos, materiales y financieros en beneficio de la operación de las áreas adscritas a la Dirección General de Epidemiología

Identificar las necesidades de adquisiciones de los bienes a fin de satisfacer las necesidades de la unidad, llevando a cabo los procedimientos para su adjudicación, otorgamiento de servicios y supervisión de los mismos.

Concentrar el resguardo de los archivos contables y presupuestales de cada ejercicio fiscal, trimestrales, semestrales y anuales de acuerdo a la normatividad vigente a fin de privilegiar la transparencia y acceso a la información

Asegurar el trámite y los pagos oportunos al personal adscrito, así como a proveedores de bienes y servicios, observando las disposiciones y reglamentos vigentes a fin de generar buenas relaciones laborales y contractuales

Promover entre el personal adscrito a la Dirección General de Epidemiología, la constante actualización de las normas y lineamientos a fin de que operen con apego a las normas vigentes.

Supervisar las acciones y atribuciones de las áreas de recursos humanos, materiales y financieros a fin de administrar con apego a derecho, los recursos asignados a la Dirección General de Epidemiología.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	94

Validar la información financiera y presupuestal emitida por las áreas del departamento a fin de generar el control presupuestal que refleje la aplicación del recurso financiero otorgado a la Dirección General de Epidemiología.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

95

1.7.4 2 INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS

OBJETIVO

Establecer las políticas y estrategias de diagnóstico y referencia epidemiológicos, para coordinar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, así como determinar el marco analítico de la Red Nacional en coordinación con el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica, para proporcionar diagnósticos y referencia epidemiológicos que apoyen y orienten la toma de decisiones y conducir la investigación, la innovación tecnológica y la capacitación en el ámbito del diagnóstico y referencia epidemiológicos para fortalecer tanto el diagnóstico primario y especializado de laboratorio como la formación de recursos humanos respectivamente como parte del sistema nacional vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

Proponer y emitir las políticas y estrategias en materia de diagnóstico y referencia epidemiológicos al Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica, para el funcionamiento de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para apoyar y orientar la toma de decisiones de los programas de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud a nivel nacional.

Conducir los mecanismos de coordinación y supervisión entre el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para apoyar la confirmación diagnóstica de la vigilancia epidemiológica a nivel nacional y el vínculo con salud internacional

Normar y evaluar el marco analítico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, con base al riesgo epidemiológico por cada región, detectando y corrigiendo las necesidades y las desviaciones de los servicios auxiliares de diagnóstico, como parte del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Emitir los lineamientos del marco analítico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para apoyar las acciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

96

Normar las técnicas, los métodos y los procedimientos del marco analítico y establecer los lineamientos para la provisión de los servicios auxiliares de diagnóstico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para contribuir al diagnóstico de enfermedades prioritarias para la salud.

Normar las técnicas de diagnóstico de los laboratorios de Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para lograr la certificación o acreditación de productos y servicios auxiliares de diagnóstico.

Autorizar programas de capacitación, protocolos de investigación, innovación tecnológica de diagnóstico y referencia epidemiológicos, para mejorar el desarrollo de los recursos humanos en la materia.

Establecer las líneas de investigación, capacitación e innovación tecnológica de diagnóstico y referencia epidemiológicos, para la mejora de la operación de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Emitir a través del sistema integral de información en salud, (capacitación, página web, oficios y/o reuniones regionales o nacionales) tecnologías de punta aplicables en el Instituto para la actualización de procedimientos para el diagnóstico de enfermedades así como los lineamientos del diagnóstico de enfermedades emergentes, brotes y desastres en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para apoyar las urgencias epidemiológicas que ocurren en el país y colaborar en la propuesta de normas oficiales mexicanas.

Determinar y evaluar las estrategias de operación en materia de diagnóstico de enfermedades emergentes, brotes y desastres en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para definir las actividades de laboratorio en las urgencias epidemiológicas, en beneficio de la vigilancia epidemiológica y grupos de población vulnerables.

Determinar y emitir los indicadores de desempeño de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para identificar áreas de oportunidad que permitan cumplir con los estándares de satisfacción de los usuarios internos y externos y demostrar su competencia técnica.

Evaluar la información generada de los indicadores de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para la toma de decisiones acordes a cada contexto regional y estatal.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	97

Autorizar y evaluar los algoritmos técnicos de los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para retroalimentar las técnicas y procedimientos de los diagnósticos del laboratorio de las urgencias epidemiológicas como parte integral de la vigilancia epidemiológica.

Establecer convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para el apoyo de proyectos de investigación, innovación tecnológica, capacitación y asesorías. Proponer estrategias derivadas de los convenios e informar a la Dirección General de Epidemiología de las actividades que deriven de éstos, para fortalecer el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Autorizar el proceso de licitación y establecer los lineamientos para la aplicación y control de los recursos asignados al Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para el cumplimiento de sus atribuciones y la ejecución de los programas prioritarios de salud.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

98

1.7.4.2.1 DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA

OBJETIVO

Consolidar los procesos técnicos, establecer el marco analítico y conducir los procesos de diagnóstico, referencia, capacitación, desarrollo tecnológico e investigación que se realizan en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, relativos a la identificación de enfermedades de importancia en Salud Pública en apoyo a las acciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud, como parte integral de la vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

Definir y evaluar los procesos y procedimientos en materia de diagnóstico y referencia de enfermedades virales, bacterianas, parasitarias, enfermedades no infecciosas y emergentes, que se realizan en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para apoyar las acciones de prevención y control de enfermedades.

Proponer acciones de mejora en las técnicas, métodos y procedimientos de diagnóstico y referencia de las redes de diagnóstico para optimar la calidad de la información que generan los laboratorios de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Regular, evaluar y emitir el marco analítico en materia de diagnóstico y referencia de enfermedades virales, bacterianas, parasitarias y enfermedades no infecciosas y emergentes del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, con base al riesgo epidemiológico por cada región.

Definir las especificaciones técnicas y las necesidades de insumos médicos, reactivos, sustancias químicas y materiales de laboratorio para la integración del programa anual de adquisiciones, la evaluación de las ofertas técnicas en los procesos de licitación del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la actualización de catálogos aplicables en actividades programáticas dirigidas al fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	99

Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de diagnóstico y referencia de enfermedades virales, bacterianas, parasitarias y enfermedades no infecciosas y emergentes del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

Integrar los lineamientos de operación en materia de diagnóstico y referencia de enfermedades virales, bacterianas, parasitarias y enfermedades no infecciosas y emergentes del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para su aplicación en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Definir los criterios técnicos para la evaluación del desempeño que aplica el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a los laboratorios de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en sus procesos de diagnóstico de las enfermedades causadas por virus o bacterias respiratorias, transmitidas por vectores, enfermedades zoonóticas, parasitarias y emergentes, para asegurar la calidad de los resultados que emiten a la vigilancia epidemiológica.

Conducir la mejora continua de los programa de evaluación externa del desempeño del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

Actualizar los contenidos temáticos de los cursos de capacitación en el diagnóstico de enfermedades virales, bacterianas, parasitarias y enfermedades no infecciosas y emergentes para fortalecer las capacidades y habilidades del capital humano de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Definir los lineamientos técnicos concernientes a las actividades de fortalecimiento de capital humano en el ámbito del diagnóstico de enfermedades virales, bacterianas, parasitarias y enfermedades no infecciosas y emergentes que realiza el InDRE para elevar la competencia técnica del personal que participa en la vigilancia epidemiológica.

Proponer convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para el apoyo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, capacitación y asesorías, como parte integral de la vigilancia epidemiológica.

Evaluar las actividades derivadas de la colaboración del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos con otras instituciones en materia de diagnóstico, referencia, Investigación, innovación tecnológica o capacitación para apoyar la vigilancia epidemiológica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	100

1.7.4.2.0.1 DEPARTAMENTO DE PARASITOLOGÍA

OBJETIVO

Establecer los procesos técnicos, asegurar la operación del marco analítico, vigilar el funcionamiento de los procesos de diagnóstico, referencia, capacitación, desarrollo tecnológico e investigación respecto a enfermedades parasitarias que se llevan a cabo en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en apoyo a las acciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud, como parte integral de la vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

Diseñar y aplicar los lineamientos de operación en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades parasitarias, que se llevan a cabo en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos que realizan los diagnósticos de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

Actualizar los algoritmos y métodos de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades parasitarias para mejorar los procesos técnicos del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

Participar en la definición del marco analítico en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades parasitarias en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, con base en el riesgo epidemiológico.

Proponer los programas de evaluación externa del desempeño de enfermedades parasitarias en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para asegurar la calidad de los procesos técnicos.

Organizar cursos de actualización y capacitación en servicio en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades parasitarias para mejorar capacidades y habilidades del capital humano del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	101

Diseñar y coordinar protocolos de investigación e innovación tecnológica en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia enfermedades parasitarias para generar información de interés epidemiológico.

Realizar la evaluación del desempeño de reactivos y equipo comerciales mediante el diseño, ejecución, análisis y emisión de resultados que pueden ser utilizados en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para la vigilancia epidemiológica.

Proponer las especificaciones de los insumos médicos, reactivos, sustancias químicas y materiales de laboratorio que utiliza el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para su integración en el programa anual de adquisiciones y evaluación técnica en el proceso de licitación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	102

1.7.4.2.0.2 DEPARTAMENTO DE VIROLOGÍA

OBJETIVO

Establecer los procesos técnicos, asegurar la operación del marco analítico, vigilar el funcionamiento de los procesos de diagnóstico, referencia, capacitación, desarrollo tecnológico e investigación respecto a enfermedades virales que se llevan a cabo en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en apoyo a las acciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud, como parte integral de la vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

Diseñar y aplicar los lineamientos de operación en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades virales que se llevan a cabo en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos que realizan los diagnósticos de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

Actualizar los algoritmos y métodos de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades virales para mejorar los procesos técnicos del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

Participar en la definición del marco analítico en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades virales en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, con base en el riesgo epidemiológico.

Proponer los programas de evaluación externa del desempeño de enfermedades virales en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para asegurar la calidad de los procesos técnicos.

Organizar cursos de actualización y capacitación en servicio en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia enfermedades virales, para mejorar capacidades y habilidades del capital humano del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	103

Diseñar y coordinar protocolos de investigación e innovación tecnológica en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia enfermedades virales para generar información de interés epidemiológico.

Realizar la evaluación del desempeño de reactivos y equipo comerciales mediante el diseño, ejecución, análisis y emisión de resultados que pueden ser utilizados en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para la vigilancia epidemiológica.

Proponer las especificaciones de los insumos médicos, reactivos, sustancias químicas y materiales de laboratorio que utiliza el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para su integración en el programa anual de adquisiciones y evaluación técnica en el proceso de licitación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	104

1.7.4.2.0.3 DEPARTAMENTO DE INMUNOLOGÍA

OBJETIVO

Establecer métodos de diagnóstico y referencia y de control de calidad, obtener reactivos especializados; organizar programas de enseñanza, capacitación dirigidos a la formación de recursos humanos en lo referente al trasplante de médula ósea con células progenitoras hematopoyéticas obtenidas de unidades de cordón umbilical y de médula ósea o sangre periférica de donador no relacionado, para el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

FUNCIONES

Implementar tecnología de vanguardia para el diagnóstico, referencia y control de calidad de enfermedades no infecciosas con el empleo de métodos moleculares, bioquímicos, inmunológicos y celulares y el control de calidad externo para la aplicación en los laboratorios de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Proponer el desarrollo de técnicas de avanzada para el diagnóstico de selección de donadores para trasplante de órganos sólidos y de trasplantes de médula ósea y elaborar los reactivos especializados para efectuar los procedimientos que recomiendan las normas oficiales en los laboratorios de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Definir, diseñar y coordinar proyectos técnico-académicos de investigación y desarrollo tecnológicos para apoyar el diagnóstico de enfermedades crónico-degenerativas en individuos con riesgo genético alto.

Vigilar el cumplimiento de los estándares del servicio establecidos en el proceso técnico del Departamento de Inmunología para la entrega de resultados confiables y oportunos.

Asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos mediante la participación y aprobación de programas de evaluación externa internacionales.

Coordinar las actividades para obtener y mantener la certificación y la acreditación de los procesos técnicos del departamento de inmunología.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

105

1.7.4.2.0.4 DEPARTAMENTO DE BACTERIOLOGÍA

OBJETIVO

Establecer los procesos técnicos, asegurar la operación del marco analítico, vigilar el funcionamiento de los procesos de diagnóstico, referencia, capacitación, desarrollo tecnológico e investigación respecto a enfermedades bacterianas que se llevan a cabo en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en apoyo a las acciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud, como parte integral de la vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

Diseñar y aplicar los lineamientos de operación en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades bacterianas, que se llevan a cabo en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos que realizan los diagnósticos de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Actualizar los algoritmos y métodos de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades bacterianas para mejorar los procesos técnicos del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

Participar en la definición del marco analítico en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades bacterianas en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, con base en el riesgo epidemiológico.

Proponer los programas de evaluación externa del desempeño de enfermedades bacterianas en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para asegurar la calidad de los procesos técnicos.

Organizar cursos de actualización y capacitación en servicio en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades bacterianas, para mejorar capacidades y habilidades del capital humano del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	106

Diseñar y coordinar protocolos de investigación e innovación tecnológica en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades bacterianas para generar información de interés epidemiológico.

Realizar la evaluación del desempeño de reactivos y equipo comerciales mediante el diseño, ejecución, análisis y emisión de resultados que pueden ser utilizados en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para la vigilancia epidemiológica.

Proponer las especificaciones de los insumos médicos, reactivos, sustancias químicas y materiales de laboratorio que utiliza el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para su integración en el programa anual de adquisiciones y evaluación técnica en el proceso de licitación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	107

1.7.4.2.0.5 DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES EMERGENTES Y URGENCIAS

OBJETIVO

Establecer los procesos técnicos, asegurar la operación del marco analítico, vigilar el funcionamiento de los procesos de diagnóstico, referencia, capacitación, desarrollo tecnológico e investigación respecto a enfermedades emergentes y de urgencias que se llevan a cabo en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en apoyo a las acciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud, como parte integral de la vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

Diseñar y aplicar los lineamientos de operación en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades emergentes y urgencias, que se llevan a cabo en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos que realizan los diagnósticos de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

Actualizar los algoritmos y métodos de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades emergentes y de urgencias para mejorar los procesos técnicos del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

Participar en la definición del marco analítico en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades emergentes y de urgencias en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, con base en el riesgo epidemiológico.

Proponer los programas de evaluación externa del desempeño de enfermedades emergentes y de urgencias en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para asegurar la calidad de los procesos técnicos.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	108

Organizar cursos de actualización y capacitación en servicio en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades emergentes y de urgencias, para mejorar capacidades y habilidades del capital humano del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Diseñar y coordinar protocolos de investigación e innovación tecnológica en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia enfermedades emergentes y de urgencias para generar información de interés epidemiológico.

Realizar la evaluación del desempeño de reactivos y equipo comerciales mediante el diseño, ejecución, análisis y emisión de resultados que pueden ser utilizados en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para la vigilancia epidemiológica.

Proponer las especificaciones de los insumos médicos, reactivos, sustancias químicas y materiales de laboratorio que utiliza el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para su integración en el programa anual de adquisiciones y evaluación técnica en el proceso de licitación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	109

1.7.4.2.2 DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y APOYO TÉCNICO

OBJETIVO

Establecer las políticas de operación de biología molecular y validación de técnicas, control de muestras y servicios, investigación, histopatología, dermatología, entomología, capacitación, informática, gestión de la calidad, ingeniería biomédica, bioterio, coordinación de la red, gestión ambiental, bioseguridad y bioprotección, del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para apoyar las acciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud, como parte integral de la vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

Emitir los lineamientos técnicos de ingeniería biomédica para coordinar y supervisar el funcionamiento de instalaciones, infraestructura y dispositivos médicos en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para detectar las desviaciones y programar la mejora del mantenimiento preventivo y correctivo que controlen los factores de error.

Definir las políticas y estrategias de operación de los procesos técnicos de gestión ambiental. Bioseguridad y bioprotección, en el uso de dispositivos de laboratorios y equipo de protección personal, para eliminar riesgos al personal y/o a la población, derivados de los procesos de diagnóstico que se realizan en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Conducir los programas de capacitación del personal sobre técnicas de laboratorio seguras y el uso de equipos de protección de acuerdo al riesgo para la seguridad del personal, para prevenir y controlar los accidentes de trabajo.

Emitir los indicadores de desempeño de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para identificar áreas de oportunidad que permitan desarrollar mejoras y contribuir a la toma de decisiones por parte de las Direcciones Generales Adjuntas de Epidemiología y del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos sobre bases técnicas y operativas acordes a cada contexto regional y estatal.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	110

Coordinar la elaboración de los indicadores de desempeño de procesos de recepción y envío de muestras de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública y supervisar su cumplimiento para identificar áreas de oportunidad que permitan cumplir con las expectativas de los usuarios internos y externos.

Supervisar la aplicación de las políticas y estrategias en materia de enseñanza y capacitación en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para mejorar el diagnóstico, promover la difusión de los programas y elevar el desempeño de los laboratorios como parte integral de las acciones de vigilancia epidemiológica.

Administrar el manejo del sistema de información en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para controlar la información de las muestras que ingresan al Instituto.

Establecer los lineamientos para el procesamiento de las muestras histopatológicas que ingresan y se procesan en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, que permitan evaluar la competencia técnica de los citotecnólogos que conforman la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Definir y evaluar las políticas y estrategias de operación en materia de diagnóstico de patógenos desconocidos, evaluación y desarrollo de nuevas técnicas de biología molecular que se realizan en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, en beneficio de la vigilancia epidemiológica.

Coordinar proyectos de investigación e innovación tecnológica para fortalecer la operación de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Supervisar las estrategias de operación en materia de diagnóstico de agentes patógenos de liberación intencional, que se realizan en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para contribuir en los procesos de seguridad nacional.

Coparticipar en la evaluación de los protocolos de investigación e innovación tecnológica propuestos para su aprobación ante el Comité de Investigación de la Dirección General de Epidemiología para fortalecer la operación de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	111

Autorizar la ejecución de la evaluación del desempeño de reactivos y equipo comerciales que pueden ser utilizados en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

112

1.7.4.2.2.0.1 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE MUESTRAS Y SERVICIOS

OBJETIVO

Coordinar los procesos transversales que apoyan a los procesos sustantivos del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, de diagnóstico, referencia y control de calidad para facilitar la operación.

FUNCIONES

Vigilar la operación de los procesos de investigación, enseñanza y capacitación, informática, ingeniería biomédica, gestión ambiental, gestión de calidad, coordinación de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, bioseguridad y biocustodia en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, como apoyo al diagnóstico de enfermedades de interés epidemiológico.

Coordinar la operación de los procesos técnicos transversales de histopatología, entomología y bioterio en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, como apoyo al diagnóstico de enfermedades de interés epidemiológico.

Proponer los lineamientos técnicos de ingeniería biomédica para supervisar el funcionamiento de instalaciones, infraestructura y dispositivos médicos en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

Coordinar los procesos transversales institucionales de gestión de la calidad, enseñanza, investigación, bioseguridad, biocustodia, ingeniería biomédica y recepción de muestras que contribuyen a la realización de los procesos institucionales.

Proponer la aplicación de dispositivos de laboratorios y equipo de protección personal para eliminar el riesgo al personal, derivados de los procesos de diagnóstico que se realizan en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	113

Coordinar el proceso de reconocimiento a la competencia técnica a través de la evaluación periódica de los laboratorios que conforman la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Proponer y promover los mecanismos de evaluación de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para identificar áreas de oportunidad mediante indicadores de desempeño.

Coordinar el flujo de información entre el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para la operación en apoyo a las acciones de la vigilancia epidemiológica.

Proponer las especificaciones de los insumos médicos, reactivos, sustancias químicas y materiales de laboratorio que utiliza el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para su integración en el programa anual de adquisiciones y evaluación técnica en el proceso de licitación



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	114

1.7.4.2.2.0.2 DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y VALIDACIÓN DE TÉCNICAS

OBJETIVO

Elaborar las estrategias del diagnóstico de patógenos desconocidos, desarrollo de técnicas moleculares y Epidemiología molecular, para contribuir a la mejora del marco analítico de los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública y evaluación de la eficiencia de reactivos y equipos para el diagnóstico de enfermedades de importancia en salud pública.

FUNCIONES

Diseñar y aplicar lineamientos de operación en materia de diagnóstico de patógenos desconocidos y de desarrollo de técnicas de Biología molecular, que se realizan en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, que permitan mejoras en el diagnóstico de laboratorios de las urgencias epidemiológicas y la vigilancia epidemiológica.

Proponer nuevos algoritmos de desarrollo y evaluación de nuevas técnicas de biología molecular, para mejorar el diagnóstico del laboratorio y participar en la evaluación de las estrategias de operación en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Diseñar y supervisar el programa de actividades para el desarrollo de técnicas moleculares, detección de patógenos desconocidos y epidemiología molecular, aplicable al marco analítico del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Proponer las especificaciones de los insumos médicos, reactivos, sustancias químicas y materiales de laboratorio que utilizan las áreas de biología molecular del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para su integración en el programa anual de adquisiciones y evaluación técnica en el proceso de licitación.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	115

Diseñar y coordinar protocolos de investigación e innovación tecnológica en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de patógenos desconocidos para generar información de interés epidemiológico.

Coordinar la transferencia de metodologías moleculares validadas a las áreas técnicas del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para su incorporación a los algoritmos de diagnóstico propios y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Organizar cursos de actualización y capacitación en servicio en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de patógenos desconocidos, para mejorar capacidades y habilidades del capital humano del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Coordinar la ejecución de la evaluación del desempeño de reactivos y equipo comerciales que pueden ser utilizados en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

116

1.7.4.2.0.1 SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN

OBJETIVO

Aplicar y controlar los recursos asignados al Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, para dar cumplimiento al artículo 32 bis 2, frac. XVII de a las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, proporcionando apoyo administrativo en la toma de decisiones.

FUNCIONES

Aplicar la normatividad y los procedimientos establecidos para el ejercicio del gasto del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de acuerdo al monto y calendario autorizados en cumplimiento de los programas, objetivos y metas institucionales.

Supervisar el cumplimiento de los programas, normas y disposiciones en materia de administración de recursos humanos adscritos a la unidad administrativa, como apoyo a los programas prioritarios de salud que se realizan en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

Aplicar y controlar el levantamiento de inventarios del activo fijo y bienes de consumo en congruencia con los procesos técnico-administrativos que el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos como apoyo al diagnóstico, referencia, investigación.

Aplicar y controlar la adquisición, recepción y entrega de bienes y servicios a partir de la detección de necesidades técnico-administrativas del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para apoyar las acciones de prevención y control de enfermedades sujetas a la vigilancia epidemiológica.

Supervisar el cumplimiento de los contratos de servicios subrogados, con la finalidad de apoyar el funcionamiento del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	117

Coordinar la aplicación de los servicios de mantenimiento y conservación del inmueble, instalaciones, mobiliario y equipo del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, a fin de apoyar las acciones de diagnóstico, referencia, control de calidad, investigación, innovación tecnológica y capacitación.

Supervisar el cumplimiento de la normatividad y procedimientos aplicables en materia de escalafón, higiene y seguridad, protección civil y capacitación para fortalecer el desarrollo y desempeño de los recursos humanos del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

Coordinar la aplicación de programas intra y extra institucionales conforme a la normatividad, en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, en cumplimiento de las políticas de la Administración Pública.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

118

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACTIVIDAD.- Una o más acciones afines y sucesivas que forman parte de un procedimiento ejecutado por una misma persona o por una unidad administrativa desde el punto de vista de las técnicas PERT (técnica de revisión y evaluación de programas) y CPM (método de camino crítico). Se entiende por actividad el transcurso de tiempo durante el cual se realiza una operación dada.

ADICCIÓN.- Conjunto de fenómenos del comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos, que se desarrollan luego del consumo repetido de una sustancia psicoactiva, es la necesidad que desarrolla un organismo de una situación, un objeto, o de consumir una sustancia para experimentar sus efectos y de cuya presencia física depende para seguir funcionando.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- Conjunto de dependencias y entidades que constituye el Poder Ejecutivo Federal y cuyas operaciones tienen como finalidad cumplir o hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno, tal y como ésta se expresa en las leyes fundamentales del país.

ADQUISICIONES.- Compras que se realizan durante un ejercicio fiscal.

AGENTES ETIOLÓGICOS.- Productores de enfermedades que engloban virus, bacterias, parásitos, etcétera.

ANÁLISIS.- Examen detallado de los hechos para conocer sus elementos constitutivos, sus características representativas, así como sus interrelaciones y la relación de cada elemento con el todo.

ANTEPROYECTO.- Documento previo en el cual se menciona de manera breve el estudio a investigar, dando a conocer los objetivos, métodos, análisis de las variables, tiempo de realización y posibles resultados.

ANTICUERPOS MONOCLONALES.- Molécula producida por una sola clona celular de linfocitos B, con características idénticas de clase y subclase definida y especificidad única.

ÁREAS SUSTANTIVAS.- Son aquellas que desarrollan funciones derivadas directamente de las atribuciones y objetivos encomendados a la institución, mediante la producción de bienes y/o prestaciones de servicios para lo que están facultadas y fueron constituidas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	119

ATRIBUCIÓN.- Cada una de las funciones, actividades o tareas que se asignan a un funcionario o unidad administrativa mediante un instrumento jurídico o administrativo.

AUTORIDAD.- Facultad de mando conferida a una institución o funcionario para que la ejerza directamente o la delegue en otros subalternos. Existen dos tipos de autoridad formal; la funcional, que es la facultad de mando que ejercen varios funcionarios en un mismo grupo de trabajo, cada uno para funciones distintas y la lineal, que es facultad de mando que ejerce exclusivamente un funcionario en un grupo de trabajo.

BACTERIOLOGÍA.- Es la parte de la microbiología que se encarga de la identificación de bacterias y hongos causantes de enfermedades infecciosas de importancia para la salud del hombre.

BIOLOGÍA MOLECULAR.- Área de la biología que estudia la estructura y función de los ácidos nucleicos explicando los mecanismos moleculares de herencia. Proporciona herramientas fundamentales para un diagnóstico rápido y preciso de enfermedades hereditarias y crónico-degenerativas así como para la detección e identificación de cualquier agente patógeno.

BIOSEGURIDAD.- Es el manejo técnico en un laboratorio, cuya eficiencia en gran parte refleja el entrenamiento del personal, además de significar la protección individual.

BIOTERRORISMO.- Es el uso de agentes biológicos que pueden ser patógenos o toxinas. Los patógenos son microorganismos que causan enfermedades; mientras que las toxinas, son químicos venenosos derivados de organismos vivos.

CAPACITACIÓN.- Acción y efecto de capacitar. Así como actualizar en las distintas áreas del conocimiento.

COMITÉ.- es un conjunto de personas que con arreglo a las leyes o reglas de una organización, institución o entidad tienen establecidas determinadas competencias.

COMITÉ NACIONAL PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.- Órgano colegiado que observa, facilita, fomenta y guía las acciones epidemiológicas en el país.

COORDINACIÓN.- Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias

CONCILIACIÓN.- Determinación de las partidas necesarias para que los saldos de dos ó más cuentas relacionadas o estados concuerden entre sí.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	120

CONGRUENCIA.- Interdependencia armónica; conexión y afinidad de las acciones individuales dentro de un marco general, un ámbito organizacional, un plan o programa que les da un sentido unitario y una integración de conjunto, ausencia de contradicción en las acciones de las partes con relación a un todo preestablecido, al cual se integran para la consecución de fines u objetivos que le son propios.

CONTROL.- Proceso objetivo es la detección de logros y desviaciones para evaluar la ejecución de programas y acciones, así como aplicar las medidas correctivas necesarias. La acción puede producirse permanente, periódica o eventualmente durante un proceso determinado o parte de este, a través de la medición de resultados.

CONVENIO.- Acuerdos, compromisos y voluntades que firman por lo menos dos partes para realizar de manera coordinada una participación.

COORDINACIÓN.- Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias instituciones, órganos o personas, que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios para lograr conjuntamente las metas preestablecidas.

CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- Son las cantidades que cubren los usuarios de los servicios médico-asistenciales o de apoyo a la salud como contraprestación a la Unidad Administrativa Central u Órgano Desconcentrado que les otorga dichos servicios.

instituciones, órganos o personas, que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios para lograr conjuntamente las metas preestablecidas.

DIAGNÓSTICO.- Es el proceso analítico que conlleva a la evaluación de una muestra biológica mediante la cual se prevé o se registra un daño a la salud.

DICTÁMEN.- Opinión o consejo que el perito en cualquier ciencia o arte formula verbalmente o por escrito, acerca de una cuestión de su especialidad, previo requerimiento de las personas interesadas o de una autoridad de cualquier orden o espontáneamente para servir a un interés general social singularmente necesitada de atención.

ENFERMEDAD EMERGENTES Y REEMERGENTES.- Todos los padecimientos que adquieren importancia en salud pública por el número de personas que afectan.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	121

ENFERMEDADES EMERGENTES Y URGENCIAS.- Todos los padecimientos que se presentan como consecuencia de fenómenos naturales, desastres y reintroducción de los agentes a nuestro país.

ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR.- Padecimientos en cuya cadena de transmisión interviene un vector artrópodo, como elemento necesario para la transmisión del parásito. Para efectos de esta NOM se considera como enfermo o persona que porta al agente causal de las enfermedades transmitidas por vector, a toda aquella que, con o sin presentar sintomatología, es detectada por el sistema de vigilancia epidemiológica, incluyendo los hallazgos de laboratorio. En la presente Norma, se incluyen.- paludismo, dengue, oncocercosis, leishmaniosis, tripanosomosis y rickettsiosis.

ENTIDAD FEDERATIVA.- Porción de territorio cuyos habitantes se rigen por leyes propias aunque sometidas en ciertos asuntos al gobierno central.

EPIDEMIOLOGÍA.- Estudio de la frecuencia y características de la distribución de enfermedades, así como de los factores que las determinan, condicionan o modifican siempre en relación con una población, en un área geográfica y en un periodo determinado. Proporciona información esencial, para la prevención y el control de enfermedades.

ESTRATEGIA.- Técnica de proyectar y dirigir las operaciones de un programa para conseguir los objetivos propuestos.

ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA.- La integran las unidades administrativas cuyas funciones reflejan las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (para el caso de dependencias) o en el instrumento jurídico aplicable de creación (para el caso de entidades paraestatales). Se caracterizan por tomar decisiones, formular políticas, elaborar directrices y determinar líneas generales, que se vinculan en forma directa y determinante con los objetivos institucionales. Comprende áreas con nivel jerárquico-organizacional de Secretario hasta Director General o sus equivalentes.

ESTRUCTURA ORGÁNICA NO BÁSICA.- La integran las unidades administrativas cuyo nivel jerárquico-organizacional es menor a Director General y depende invariablemente de alguna unidad ubicada en estructura orgánica básica. Se caracterizan por diseñar, elaborar, realizar estudios y trabajos, así como aplicar las políticas, programas y normas establecidas que coadyuvan a alcanzar los objetivos institucionales determinados.

ESTRUCTURA ORGÁNICA.- Disposición sistemática de los órganos que integran una institución, conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	122

ESTUDIOS ENTOMOLÓGICOS.- Realizados por entomólogos, el conocimiento de las especies es parte esencial para el grupo de enfermedades transmitidas por vector.

ÉTICA.- Ciencia filosófica de la moral o ciencia descriptiva de los hechos morales.

EVALUACIÓN.- Es la revisión detallada y sistemática de un proyecto, plan u organismo en su conjunto, con objeto de medir el grado de eficacia, eficiencia y congruencia con que está operando en un momento determinado para alcanzar los objetivos propuestos.

FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL.- Es el formulario en el cual queda asentada la información del trabajador referente a fecha de ingreso, alta, promociones, etcétera.

FUNCIÓN.- Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.- Conjunto de actividades afines dirigidas a proporcionar a las unidades, una organización los recursos y servicios necesarios para hacer factible la operación institucional.

FUNCIÓN PÚBLICA.- Actividad desarrollada por un órgano del Estado encaminada a cumplir con sus atribuciones o fines.

INCIDENCIA.- Es todo suceso que de alguna forma, afecta o modifica algo previsto.

INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA.- Acción y efecto de informar con relación a las enfermedades o eventos sujetos a vigilancia, que afectan a la población.

LINEAMIENTOS.- Directriz que establece los límites dentro de los cuales han de realizarse las actividades, así como las características generales que estas deberán tener.

MANUAL.- Documento que contiene en forma ordenada y sistemática, información y/o instrucciones sobre diversos temas o procedimientos de una organización.

MANUAL ADMINISTRATIVO.- Instrumento para documentar y sistematizar el funcionamiento de una organización. Existen diversos tipos de manuales administrativos que pueden ser clasificados en atención a su área de aplicación, los manuales podrían considerarse.- de acuerdo a su contenido, los manuales administrativos pueden ser clasificados como manuales de organización, de procedimientos, de objetivos y políticas, de contenido múltiple o de puestos, entre otros.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

123

MARCO JURÍDICO.- Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una Dependencia o Entidad en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

INMUNOLOGÍA.- Área de la biomedicina que se encarga del estudio de los mecanismos y procesos responsables de la protección principalmente contra agentes infecciosos.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN.- Describe las funciones de cada una de las unidades de mando que integra la estructura de una institución y señala los puestos y la relación que existe entre ellas.

NORMA.- Ordenamiento imperativo y específico de acción que persigue un fin determinado, con la característica de ser rígido en su aplicación.

MISIÓN.- Enunciado corto que establece el objetivo general y la razón de existir de una Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa, define el beneficio que pretende dar a las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

NIVEL JERÁRQUICO.- División de la estructura orgánico - administrativa para asignar un grado determinado a las Unidades Internas y que les define rango de autoridad, y responsabilidad, independientemente de la clase de función que se les haya encomendado.

NORMA.- Ordenamiento imperativo y específico de acción que persigue un fin determinado, con la característica de ser rígido en su aplicación. Regla de conducta o precepto que regula la interacción de los individuos en una organización, así como la actividad de una Unidad administrativa o de toda una institución.

OBJETIVO.- En términos de programación, es la expresión cualitativa de los propósitos para los cuales ha sido creado un programa; en este sentido, el objetivo debe responder a la pregunta ¿para qué? se formula y ejecuta dicho programa. También puede definirse como el propósito que se pretende cumplir, y que especifica con claridad “el qué” y el “para qué” se proyecta y se debe realizar una determinada acción. Establecer objetivo significa predeterminedar qué se quiere lograr. La determinación del objetivo u objetivos generales de una institución se hace con apego a las atribuciones de cada dependencia o entidad pública y se vincula con las necesidades sociales que se propone satisfacer.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	124

OPERACIÓN.- Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral; también se denomina operación a la actividad sustantiva de una institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

ORGANIZACIÓN.- Se considera que una organización es una unidad social, constituida en forma deliberada con fines y objetivos predeterminados sobre una base de actuación de cierta permanencia que se rige por un orden normativo y se estructura alrededor de centros de poder y de decisión internos y externos, que regulan y controlan su operación para encaminar al cumplimiento de sus objetivos. La organización está constituida por grupos de individuos que establecen relaciones interpersonales de trabajo, determinan las divisiones y la especialización de las labores, y operan bajo una jerarquización formal de posiciones y cargos, diferenciando al individuo por el puesto, el papel o las actividades que le corresponde desempeñar. Toda la organización puede considerarse como un ente dinámico que mantiene nexos permanentes con el medio que lo rodea, al que a su vez influye en forma directa o indirecta en su funcionamiento.

ORGANOGRAMA.- Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar en forma esquemática, la posición de las unidades administrativas que la componen los tramos de control, nivel jerárquico, canales formales de comunicación y coordinación así como líneas de mando.

PARASITOLOGÍA.- Área de laboratorio que mediante procedimientos, técnicas y métodos determina y clasifica los parásitos causantes de enfermedades, que por su prevalencia, son de importancia en salud pública.

PATOGENIA.- Identificación del daño que produce el agente causal y sus repercusiones en el paciente.

PRESUPUESTO.- Es la cantidad monetaria asignada a las diferentes Unidades Administrativas para cubrir las necesidades de la Dependencia. Plan financiero que sirve como estimación y control sobre operaciones futuras.

POLÍTICA.- Criterios de acción que es elegido como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel institucional, criterios de acción que es elegido como guía en el proceso de toma de decisiones.

PRESUPUESTO.- Es la cantidad monetaria asignada a las diferentes Unidades Administrativas para cubrir las necesidades de la Dependencia. Plan financiero que sirve como estimación y control sobre operaciones futuras.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	125

PREVALENCIA.- Coeficiente que mide el número de personas enfermas o que presentan cierto trastorno en determinado momento (prevalencia puntual), o durante un periodo predeterminado (prevalencia en un periodo), independientemente de la fecha en que comenzaron la enfermedad o trastorno, y como denominador, el número de personas de la población en la cual tiene lugar.

PREVENCIÓN.- Evitar o impedir un riesgo o ejecución de un determinado evento.

PROCEDIMIENTO.- Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación.

PROTOCOLO.- Serie ordenada de manera de introducción en una investigación o estudio, en la que se recopila información básica.

PROYECTO.- Planteamiento y disposición que se forma para un trabajo o para la ejecución de una cosa.

RECIBO ÚNICO DE INGRESOS.- Es el documento mediante el cual se reciben las cuotas de recuperación.

REFERENCIA.- Es el proceso de validación de muestras biológicas analizadas por otros laboratorios y cuyos resultados de aceptación o rechazo son emitidos a una unidad rectora.

REQUERIMIENTO.- Acción y efecto de hacer saber o inducir una pauta de conducta con autoridad.

SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.- Es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.

SESIÓN ACADÉMICA.- Reunión en donde se presentan los avances y resultados de cada una de las diferentes áreas del centro de vigilancia epidemiológica de vigilancia epidemiológica, así como de las áreas del sector salud.

SISTEMAS ESPECIALES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y EVALUACION.- Útiles para realizar adecuadamente la prevención y control de las enfermedades y en virtud de que.- a) existe un Programa estructurado a nivel de campo, b) se cuenta con sistemas de vigilancia epidemiológica específicos, que permiten desarrollar la detección de casos, y c) se dispone de estudios entomológicos sobre los vectores; se integran estos aspectos como las



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA	MES	AÑO	126

bases para ejercer una adecuada prevención y control oportuno de las enfermedades.

SUPERVISIÓN.- Inspeccionar, examinar y reconocer con detalle las actividades y efectos de un proceso.

TUBERCULOSIS.- Enfermedad infecciosa, generalmente crónica, causada por el complejo *Mycobacterium tuberculosis* (*Mycobacterium tuberculosis*, *Mycobacterium bovis*, *Mycobacterium africanum*), que se transmite del enfermo al sujeto sano por inhalación de material infectante, ingestión de leche de vaca infectada por dicho complejo, contacto con personas enfermas bacilíferas o animales bovinos enfermos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA.- Es una Dirección General o Equivalente a la que se le confieren atribuciones específicas en el Reglamento Interno, puede ser también un Órgano que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la Institución. Elemento de la clave que identifica y clasifica el gasto público por entidades, según la organización interna de cada Institución.

VECTOR.- Transportador viviente y transmisor biológico del agente causal de enfermedad. Para efectos de esta NOM, se refiere al artrópodo que transmite el agente causal de una enfermedad, por picadura, mordedura, o por sus desechos.

VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.- Estudio permanente y dinámico del estado de salud, así como sus condicionantes, en la población.

VIROLOGÍA.- Es la rama de la microbiología que mediante el diagnóstico adecuado (técnicas inmunológicas o de biología molecular) nos permite conocer la epidemiología de las infecciones virales y determinar las connotaciones que esto implica a nivel de la salud pública.

VISIÓN.- Representa el escenario altamente deseado por la dependencia que se quiera alcanzar en un periodo determinado para la unidad. La visión permite establecer el alcance de los esfuerzos por realizar, de manera amplia y detallada para que sea lo suficientemente entendible.- debe ser positiva y alentadora para que invite al desafío y superación

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

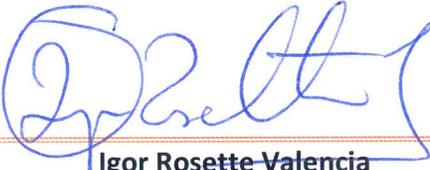
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

AUTORIZÓ



Salomón Chertorivski Woldenberg
Secretario de Salud

DICTAMINÓ



Igor Rosette Valencia
Subsecretario de Administración y Finanzas

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

VALIDÓ

Bogart Montiel Reyna
Director General de Programación, Organización y Presupuesto

REVISÓ

María Hilda Sam Ibarra
Directora de Diseño y Desarrollo Organizacional

Fecha de autorización:

05 OCT 2012

Este documento se integra con 130 fojas útiles
Elaborado con base en estructura enero 2012.

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

**IDENTIFICACIÓN DE FIRMA DE VALIDACIÓN DEL MANUAL DE
ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
EPIDEMIOLOGÍA**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
<p>DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDAN Director General de Epidemiología</p>	

Elaborado con base en estructura 01 de enero de 2012, este documento se integra de 130 fojas útiles



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional

CÉDULA DE REGISTRO PARA MANUALES ADMINISTRATIVOS

UNIDAD RESPONSABLE:

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

ESTRUCTURA:
ENERO 2012

FOJAS: 130

CLAVE DE REGISTRO:

MOE-316-022-2012

FECHA DE AUTORIZACIÓN:

05 de octubre de 2012

REGISTRÓ

MARÍA HILDA SAM IBARRA
DIRECTORA DE DISEÑO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**Subsecretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Programación,
Organización y Presupuesto**



SECRETARÍA
DE SALUD

V-472 C-17395

SALUD

DGPOP/07/

003870

México, D. F., **26 OCT 2012**

DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDAN
Director General de Epidemiología
Presente.

En relación con el oficio DGE/INDRE/004417/12, comunico a usted que el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Epidemiología, ha quedado registrado por la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional, bajo mi adscripción, con la clave MOE-316-022-2012 y fecha de autorización 05 de octubre de 2012, como se establece en la cédula de registro de manuales administrativos anexa al manual de organización específico, mismo que se remite en original para los efectos pertinentes. Asimismo, esta Dirección General conservará un tanto original para su inclusión en el acervo normativo de la Dependencia.

Me permito recordarle que el contenido, difusión y observancia del mismo, es responsabilidad de esa Unidad.

Reitero la seguridad de mi consideración y quedo de usted

Atentamente
El Director General

Bogart Montiel Reyna

C. c. p.- Igor Rosette Valencia. Subsecretario de Administración y Finanzas. Presente.

C. c. p.- C.P. Antonio Pérez Fernández. Titular del Órgano Interno de Control en la SSA. Presente.

V-472 C-17395

Reforma Número 156 – Piso 19, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.
Teléfonos 50621600 ext. 58536#, Fax 55-92-39-36

Buzón electrónico de quejas y sugerencias: clientesdgpop@salud.gob.mx